

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**NECESIDAD DE CREAR CENTROS DE APOYO
INTEGRAL A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CLAUDIA ELVIRA GONZALEZ

Previo a optar al Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y a los Títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Octubre de 1997



4
(3263)

4

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

- ECANO Lic. José Francisco De Mata Vela
- OCAL I: Lic. Saulo De León Estrada
- OCAL II: Lic. José Roberto Mena Izeppi
- OCAL III: Lic. William René Méndez
- OCAL IV: Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
- OCAL V: Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
- SECRETARIO: Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

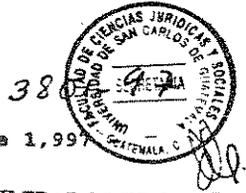
Primera Fase:

- residente: Lic. Luis Ramírez Urbina
- ocal: Lic. Gustavo Dimas Bonilla
- ecretario: Lic. Mario Aguilar Elizardi

Segunda Fase:

- residenta: Licda. Elisa Sandoval de Aqueche
- ocal: Lic. José Víctor Taracena Alba
- ecretario: Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

OTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



Guatemala, 19 de septiembre de 1,997

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

22 SET. 1997

RECIBIDO
OFICIAL

17
cenciado:
José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Decano:

En las muestras de mi habitual respeto y en cumplimiento de la designación que se me hiciera como consejero de tesis de la Bachiller CLAUDIA ELVIRA GONZALEZ para la elaboración del trabajo nominado "NECESIDAD DE CREAR CENTROS DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", para tal efecto gustosamente informo:

- El trabajo de tesis se realizó bajo mi inmediata dirección, habiendo orientado a la estudiante en aspectos de contenido sobre el tema, las fuentes bibliográficas que deberían ser utilizadas, jurisprudencia existente, lineamientos a utilizar y reglas de disciplina a cumplir para realizar un trabajo académico, circunstancias todas que fueron cumplidas por mi asesora de manera eficaz, tal y como lo establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento para Exámenes Técnicos Profesionales y Público de Tesis.
- El trabajo elaborado por la Bachiller GONZALEZ, motiva a quienes estudiamos las Ciencias Sociales a preocuparnos por la búsqueda de soluciones positivas ante la grave situación que viven las mujeres dentro del seno familiar cuando son objeto de maltrato o cualquier otro tipo de violencia.
- La propuesta de creación de centros de apoyo integral a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, ofrece una posibilidad de solución a dicha problemática que no debe ser ignorado por nuestros legisladores, más aun, éste aporte debe ser objeto de análisis y discusión para una pronta implementación.
- Estimo valiosas las recomendaciones que se formulan, pues sólo el reconocimiento y el respeto a los derechos de la mujer pueden contribuir a la construcción de una sociedad más justa y más solidaria.
- Convencido de que el Estado como ente ejecutor de las políticas de paz que actualmente se implementan, debe recoger las buenas ideas que se formulan en los Centros de Estudios

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



Universitarios, no sólo para cumplir con los compromisos internacionales que ha asumido sino también para promover cuerpos legales que protejan a este grupo social hoy vulnerable.

6. En concordancia con lo anterior, se hace necesario dotar a nuestra legislación de normativas jurídicas que permitan erradicar conductas violentas que provocan la infelicidad y la desintegración de la familia guatemalteca.

Con lo expuesto, soy de la opinión que el trabajo satisface los requisitos que para el efecto establece el Reglamento respectivo y puede ser sometido a discusión en el Examen Técnico Público.

Manifiesto al Señor Decano el testimonio de mi distinguida consideración.

Cesar Munguía Sosa
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
AV. Universidad, Zona 12
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

Guatemala, veinticinco de septiembre de mil novecientos
noventa y siete.-----

Atentamente, pase al LIC. RICARDO ALVARADO SANDOVAL,
para que proceda a Revisar el trabajo de tesis de la
Bachiller CLAUDIA ELVIRA GONZALEZ y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente.-----

alhj.

[Handwritten signature]



RICARDO ALVARADO SANDOVAL

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO

BUFETE:
4a. Avenida 3-70 Zona 1
Tel y Fax: 21429



Guatemala,
13 de Octubre de 1997

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

14 OCT. 1997

RECIBIDO
Hrs. 12 Minuto 15
OFICIAL

licenciado
José Francisco De Mata Vela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
u Despacho.

Estimado señor Decano:

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Decanato mediante resolución de fecha 25 de Septiembre de 1997, procedí a revisar el trabajo de la bachiller Claudia Elvira Gonzalez intitulado "Necesidad de Crear Centros de Apoyo Integral A la Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar".

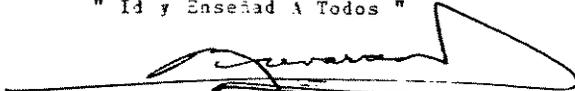
Le sugerí a la sustentante ciertas adiciones y aclaraciones, lográndose así un trabajo interesante con los fundamentos legales y doctrinarios base.

Comparto el criterio y las recomendaciones de la sustentante que existe falta de voluntad política del Estado para la solución de la problemática de la violencia intrafamiliar contra la mujer, no existiendo iniciativas legislativas que apunten a la creación de Centros de EFECTIVO APOYO INTEGRAL para la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En vista de lo anterior, considero que puede ordenarse su impresión para su discusión en el Examen Correspondiente.

Con demostraciones de consideración y respeto suscribo la presente, atentamente.

" Id y Enseñad A Todos "


Ricardo Alvarado Sandoval
ABOGADO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

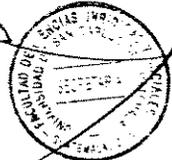


FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ed. Universitaria, Zona 12
Ciudad, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, quince de octubre de mil novecientos noventa y
siete.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
Impresión del trabajo de Tesis de la Bachiller CLAUDIA ELVIRA
GONZALEZ intitulado "NECESIDAD DE CREAR CENTROS DE APOYO
INTEGRAL A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".
Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y
Público de Tesis.-----



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DEDICO ESTE ACTO

DIOS Por quien soy.

MI MADRE Por ser un modelo de superación y por ser ese apoyo incondicional en todo momento.

HUGO ERNESTO Por comprenderme en los momentos más difíciles, hermano sin vos no lo hubiera logrado.

ADA TERESA Desde el principio de este recorrido vos me brindaste tu apoyo. muchísimas gracias ATG.

MIS COMPANEROS Este logro es fruto de nuestros sacrificios: gracias Edgar, Erwin, Juan Carlos y Víctor; lo hemos logrado.

MIS AMIGAS Y AMIGOS Gracias por que siempre he sabido que puedo contar con Ustedes; prefiero no mencionar sus nombres para no cometer el error de no mencionar a alguno.

LAS PROFESIONALES Doctora Gladys Bailey, Licenciada Gilda Morales, Licenciada Delia Castillo y Sandra Barrera. gracias por compartir su tiempo y sus conocimientos.

LOS PROFESIONALES Licenciado Rudy Escobar Villagrán y Licenciado Cruz Munguía Sosa; espero en mi vida profesional poder seguir su modelo de humildad y ser estímulo para que otros busquen superación académica.

MIS CATEDRATICOS muy especialmente a los Licenciados Ricardo Alvarado Sandoval, Ronald Colindres Roca, Julio Zenteno Barillas, Raúl Chicas Hernández, Armando Rosales Gatica; gracias porque por su vocación docente saben transmitir sus conocimientos.

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, muy especialmente a la **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES** que me acogió en sus aulas para recibir los lineamientos necesarios para llegar a convertirme en una profesional del Derecho digna de representarla en cualquier lugar del mundo.

INDICE

PAG.

INTRODUCCION	i
CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES	
1. DERECHOS HUMANOS	1
1.1 EVOLUCION HISTORICA	1
1.1.1 Derechos Humanos con Anterioridad a la Declaración Universal de Derechos Humanos	1
1.1.2 Derechos Humanos con Posterioridad a la Declaración Universal de Derechos Humanos	4
1.2 DEFINICION	5
1.3 CLASIFICACION	8
1.3.1 Derechos Humanos de la Primera Generación o Civiles y Políticos	8
1.3.2 Derechos Humanos de la Segunda Generación o Económicos, Sociales y Culturales	8
1.3.3 Derechos Humanos de la Tercera Generación o de la Solidaridad	8
2. MOVIMIENTO DE MUJERES	9
2.1 DEFINICION	12
2.2 SURGIMIENTO DEL MOVIMIENTO	13
2.2.2 Movimiento de Mujeres en Guatemala	18
2.2.2.1 Primera Etapa	18
2.2.2.2 Segunda Etapa	19
2.2.2.3 Tercera Etapa	20
3. GENERO	23
3.1 DEFINICION DE GENERO	25
3.2 CONTENIDO GENERICO DE "LO PUBLICO" Y "LO PRIVADO"	27
3.2.1 Lo Público	27
3.2.2 Lo Privado	28
3.3 DIFERENCIAS DE GENERO	29
4. DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER	32
4.1 DEFINICION	33
4.2 CONTENIDO	34
CAPITULO II	
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
1. CONSIDERACIONES GENERALES	37
2. DEFINICION	39
3. CLASES	40
3.1 AMBITO PUBLICO	41

	PAG.
3.2 AMBITO PRIVADO	41
3.A FISICA	41
3.B PSIQUICA	41
3.C SEXUAL	42
4. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER	42
4.1 EL CICLO DE LA VIOLENCIA	46
4.1.1 Primera Fase: Aumento de la tensión	46
4.1.2 Segunda Fase: Incidente agudo de violencia	47
4.1.3 Tercera Fase: Etapa de la luna de miel o tregua amorosa	47
5. INCIDENCIAS JURIDICO-SOCIALES	48
6. CENTROS DE APOYO A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O ALBERGUES	52

CAPITULO III

ORDENAMIENTO JURIDICO QUE PROTEGE A LA MUJER CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Constitución Política de la República	58
2. Declaración Universal de Derechos Humanos	60
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos	61
4. Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer	62
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	63
6. Código Procesal Civil y Mercantil	66
7. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar	66
8. Código Penal	68

CAPITULO IV

BREVE ANALISIS DE LA NORMA QUE OBLIGA AL ESTADO A CREAR LOS CENTROS DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER

1. CONSIDERACIONES GENERALES	71
2. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE UN TRATADO O CONVENCION	71
2.1 INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL ORGANISMO EJECUTIVO	72
2.2 APROBACION POR EL ORGANISMO LEGISLATIVO	73
3. OBLIGACION DEL ESTADO DE GUATEMALA DERIVADA DEL ARTICULO 8 LITERAL D) DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	73

PAG.

CAPITULO V

PROPUESTA DE LAS BASES PARA LA CREACION DE LA LEY
QUE REGULE LOS CENTROS DE APOYO INTEGRAL A LA
MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

77

CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFIA	89



INTRODUCCION

La mujer guatemalteca como miembro de una sociedad de altura patriarcal bastante arraigada, es constatemente discriminada en las diferentes áreas de la vida pública y privada a que se desenvuelve. Evidencia ello el hecho de que se han creado papeles específicos, asignados por la sociedad, tanto a la mujer como al hombre, los cuales conocemos como roles genéricos.

Los roles genéricos se consideraban como diferencias sexuales-biológicas entre hombres y mujeres, por lo que a la mujer se le delimitó su ámbito de vida a la familia y los asuntos domésticos, creyéndose que por razones biológicas era más débil que el hombre y consecuentemente era inferior a éste. En contraposición, al hombre como ser superior se le asignó el ámbito público para desenvolverse, teniendo derecho a ejercer poder sobre la mujer, ya que ésta era su subordinada. Pese a que científicamente se ha demostrado que los roles genéricos no responden a diferencias sexuales-biológicas, sino a instrucciones sociales, no se han logrado cambios en las alturas patriarcales a efecto de obtener un trato realmente igual entre hombres y mujeres.

Bajo ese contexto de subordinación por roles genéricos tradicionalmente asignados, se desarrolla la violencia intrafamiliar contra la mujer; fenómeno que existe en nuestra sociedad y que aún se trata de ocultar por las propias mujeres que son víctimas de la misma, ya que su conducta estereotipada acepta como natural

la violencia que se ejerce en su contra. Al reconocer que ésta es natural, también la considera como legítima, por ello la mujer no denuncia tales hechos que violan sus derechos humanos; a esto también debemos añadir que, en muchos casos, las mujeres desconocen los procedimientos legales existentes para hacer cesar este fenómeno y carecen de la orientación elemental para tener acceso a los mismos.

Por otra parte, no existe una política gubernamental que promueva y ejecute programas tendientes a crear cambios estructurales que redunden en el cambio de los estereotipos patriarcales, tampoco se han creado las instituciones especializadas que brinden servicios y asesoría a las mujeres que son víctimas de violencia, en especial de naturaleza intrafamiliar. El Estado de Guatemala es parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, a través de la cual adquirió una serie de obligaciones relacionadas con tales aspectos.

Es precisamente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Belem do Pará", la que nos sirve de punto de partida para la realización del presente trabajo, ya que en el artículo 8 inciso d) el Estado se compromete a brindar los servicios que brinden apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia; nosotros delimitamos la violencia al ámbito intrafamiliar.

En el capítulo I tratamos aspectos generales tales como la

olución de los derechos humanos, el movimiento de mujeres, su regimiento a nivel internacional como nacional; abordamos lo relativo a Género, refiriéndonos finalmente a la discriminación contra la mujer.

En el capítulo II nos adentramos específicamente a la violencia contra la mujer, definimos el concepto, determinamos sus clases de violencia; luego, nos referimos a la violencia contra la mujer, desarrollamos el ciclo de violencia, las vicisitudes jurídico-sociales de este tipo de violencia; incluyendo con lo relacionado a los Centros de Apoyo a la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En el capítulo III tocamos lo atinente al ordenamiento jurídico que protege a la mujer contra la violencia intrafamiliar, enunciamos las normas relacionadas directa o indirectamente de la Constitución Política de la República, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y el Código Penal.

Dentro del capítulo IV hacemos un breve análisis del artículo 8 inciso d) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Es

a través de esta norma, como ya lo asentamos antes, que el Estado se obliga a crear los Centros de Apoyo Integral a la Mujer, seguidamente hacemos una breve enunciación del procedimiento que se sigue para la aprobación de un tratado o Convención.

En el capítulo V, último de este trabajo, hacemos una propuesta de las bases para la creación de la Ley que regule los Centros de Apoyo Integral a la Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, la cual consta de tres considerandos y un total de veintiún artículos.

Para la elaboración de esta tesis empleamos el método deductivo, a través del cual partimos de aspectos generales relacionados con el problema que se planteó para determinar la necesidad de la creación de centros de apoyo integral a la mujer víctima de violencia intrafamiliar; utilizamos la técnica de la entrevista no estructurada, a través de la cual obtuvimos datos en relación al movimiento de mujeres y la bibliográfica para obtener la información documental relacionada con el tema.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

. DERECHOS HUMANOS

.1 EVOLUCION HISTORICA:

El concepto de derechos humanos ha adquirido actualmente características universales que lo colocan como una categoría de aplicación en todas las sociedades modernas, cuya evolución ha alcanzado grandes avances en la historia reciente; sin embargo, estos son tan antiguos como la humanidad misma, ya que se han desarrollado concomitantemente con la sociedad. Estos derechos han evolucionado de acuerdo a cada época.

Para efectos del presente trabajo, haremos una síntesis de los principales documentos que históricamente se han referido a lo que conocemos como Derechos Humanos o Derechos Fundamentales, dividiendo el desarrollo en dos grandes fases: 1) Derechos Humanos con anterioridad a la Declaración Universal de Derechos Humanos; y, 2) Derechos Humanos con posterioridad a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

.1.1 Derechos Humanos con Anterioridad a la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Se puede afirmar que históricamente existen varios documentos que contienen normas jurídicas de protección a los derechos humanos desde tiempos inmemoriales, así por ejemplo el doctor Marco Antonio Sagastume Gemell en su trabajo "Los Derechos Humanos y la Mujer" cita la norma budista en la sentencia "No



hagas a otro lo que no quieres para ti" misma que posteriormente fue incorporada al Cristianismo¹.

En el Cristianismo encontramos la génesis del derecho de asilo, cuando en los templos religiosos al ser consagrados a la divinidad se consideran un lugar de asilo y existe una prohibición de romper esa norma. También el Cristianismo proclamó la igualdad de la persona ante Dios, lo que significa que todos los seres humanos eran iguales entre sí. Como éstas, existieron innumerables normas que sin estar expresadas en un cuerpo legal, siendo de orden convencional o religioso, hacían relación a los Derechos Fundamentales.

No fue sino hasta el año de 1215 D.C. con la promulgación en Inglaterra de la Carta Magna, donde se plasmaron en una forma más o menos ordenada los principios básicos respecto al poder público, el ejercicio de éste y el respeto que los gobernantes debían observar respecto a los súbditos.

La promulgación de la Carta Magna fue el resultado de una convulsión social originada por una serie de protestas y manifestaciones públicas promovidas por la nobleza y que se extendió hacia toda la población de Inglaterra, por lo que el Rey Juan se vio imperativamente obligado a otorgar una serie de normas a favor de la nobleza y que en forma paulatina se extendieron a los sectores populares. El principal avance que se

¹ Sagastume Gemell, Marco Antonio, Los Derechos Humanos y la Mujer (Guatemala:) pág. 11

lo con la promulgación de la Carta Magna es el hecho que el poder absoluto del rey se limitó o sujetó a las disposiciones contenidas en dicho instrumento.

Otro de los instrumentos al cual necesariamente debemos referirnos al hacer un historial de los Derechos Fundamentales es la Declaración de los Derechos de Virginia, más conocida como la Declaración del Benemérito Pueblo de Virginia". La Convención de los Miembros Representantes del Pueblo de Virginia, el 12 de junio de 1776 aprobaron su propia constitución y se declararon independientes del Reino Unido de la Gran Bretaña (Inglaterra) y se desconoció el poder del Rey. En ese mismo acto el pueblo mismo determinó cuáles eran los derechos que les correspondían.

Es importante mencionar que la Declaración de los Derechos de Virginia constituyó una gran influencia para los movimientos que posteriormente se gestarían en Europa, particularmente en Francia. Es así como en Francia se originó el movimiento iniciado por la burguesía en contra de la aristocracia y el clero, dando como resultado la Revolución Francesa de 1789 cuyo momento culminante lo constituyó la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto del mismo año; después de largas discusiones en la que se creyó conveniente la necesidad de formular una Declaración Fundamental de Derechos antes de discutir la constitución. Esta declaración fue firmada por el

Rey que se encontraba cautivo y posteriormente fue incorporado por la Asamblea Nacional al encabezado de la Constitución de 1791. Hay que hacer hincapié en la enorme influencia de este documento en la elaboración de posteriores declaraciones sobre el particular.

Es merecido citar la Constitución Mexicana de 1917, la que incorporó algunos derechos que anteriormente fueron considerados individuales como derechos sociales. En Rusia se aprobó la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador Explotado, en 1918, lo que constituyó un avance en relación a los derechos económicos, sociales y culturales, sentando las bases para la organización territorial del Estado. En el año de 1919 se promulgó en Alemania la Constitución Alemana de Weimar, en donde aparece por primera vez la igualdad entre hombres y mujeres.

1.1.2 Derechos Humanos con Posterioridad a la Declaración Universal de Derechos Humanos:

El conflicto bélico suscitado con la II Guerra Mundial puso en evidencia la necesidad de formar un foro en donde las naciones pudieran concertar respecto de sus diferencias, con la finalidad de evitar un conflicto de tanta magnitud como el experimentado en esa época. Es así como en 1945 surgió la Organización de las Naciones Unidas. Fue en el seno de esta Organización cuando el 10 de diciembre de 1948 se aprobó por la Asamblea General la Declaración Universal de los Derechos Humanos, bajo el espíritu *Como ideal común, por el que todos los pueblos y naciones deben

forzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios puestos en su jurisdicción².

También podemos citar a nivel regional, la Convención Europea de Derechos Humanos que fue adoptada el 4 de noviembre de 1950 y entró en vigencia el 13 de septiembre de 1953. En América aprobó la Declaración Americana de los Derechos Humanos y deberes del Hombre en 1948, así como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969³.

2 DEFINICION:

Existen innumerables definiciones de Derechos Humanos, dependiendo a la perspectiva que del tema tenga el autor o autores de las mismas. A continuación enunciaremos algunas definiciones:

"Por Derechos Humanos se entiende el conjunto de atributos o características de las personas que no pueden ser afectados o

²/ Camargo Cuadra, Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. Citado por Marco Antonio Sagastume Gemell, op. cit. pág. 8

³/ Manual Internacional de Derechos Humanos. (San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1992), págs. 53 y 77

vulnerados. Son los grandes valores de la humanidad que deben ser respetados no sólo por el Estado sino por todos y cada uno de los miembros de la comunidad."⁴

Para el Maestro Antonio Trujol y Serra decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en el contexto histórico-espiritual equivale a afirmar que "existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política han de ser por ésta consagrados y garantizados".⁵

Por su parte el Profesor Gregorio Peces Barba nos da la siguiente definición "Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social; o cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción".⁶

Alejandro Llano expresa que los Derechos Humanos son la

⁴ / Instituto de Estudios y Capacitación Cívica, Los Derechos Esenciales de la Persona Humana, (Guatemala: Cívica, 1993), pág. 3

⁵ / Trujol y Serra, Antonio. Los Derechos Humanos, citado por Marco Antonio Sagastume Gemell op. cit. pág. 6

⁶ / Peces Barba, Gregorio, Derechos Fundamentales, citado por Marco Antonio Sagastume Gemell, op. cit. pág. 27

asmación histórica de las exigencias contemporáneas de la "justicia".⁷

Otra definición apunta que "los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional".⁸

El Licenciado Julio César Zenteno Barillas, en su libro Derecho Internacional Público Parte I, define a los Derechos Humanos como "el conjunto de Derechos y libertades fundamentales de carácter civil, políticos, económicos, sociales y culturales atribuibles a toda persona sin cuyo respeto no puede concebirse el normal desenvolvimiento y progreso como miembro de la humanidad".⁹

Por nuestra parte diremos que Derechos Humanos son aquellos derechos que se desprenden de la naturaleza del hombre que han sido recogidos, consagrados y plasmados a nivel constitucional y

⁷/ Llano, Alejandro, Ética y Política en la Sociedad Democrática, citado por Marco Antonio Sagastume Gemell, op. cit., p. 27

⁸/ Pérez Luño, Antonio, Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, citado por Marco Antonio Sagastume Gemell, op. cit., pág. 12

⁹/ Zenteno Barillas, Julio César, Derecho Internacional Público Parte I, (Guatemala: Departamento de Reproducciones Científicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, 1997), pág. 201

que han servido de inspiración a los fines del Estado para que éste desarrolle las políticas encaminadas hacia el desarrollo integral de las personas y la comunidad.

1.3 CLASIFICACION:

Por la amplitud del contenido de los Derechos Humanos y por la evolución que han desarrollado, se han clasificado de la siguiente forma:

1.3.1 Derechos Humanos de la Primera Generación o Civiles y Políticos: Constituidos éstos por el conjunto de derechos que goza un individuo y de las obligaciones que el Estado tiene de abstenerse de interferir en la esfera de esos derechos. Entre éstos podemos mencionar el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal, a la libertad de conciencia y de culto, libertad de opinión y de información, etc.

1.3.2 Derechos Humanos de la Segunda Generación o Económicos, Sociales y Culturales: Son aquellos que tiene el ser humano grupalmente considerado y que se derivan de las conquistas sociales que históricamente se han adquirido; el Estado tiene la obligación de encaminar una serie de políticas con el fin de satisfacer esos derechos. En otras palabras, el Estado tiene una obligación de hacer. Entre éstos podemos mencionar el derecho a la propiedad, al trabajo digno y libre, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la vivienda, etc.

1.3.3 Derechos Humanos de la Tercera Generación o de la Solidaridad: Son los que pertenecen a la humanidad como un

junto social de los cuales cada uno de los miembros de la humanidad tienen derecho. Entre éstos encontramos el derecho a la vida, a la salud, a la protección y no contaminación del medio ambiente, al desarrollo, etc.

MOVIMIENTO DE MUJERES:

En la evolución de los Derechos Humanos siempre se trató de crear normas que protegieran al hombre, utilizando ese concepto o sinónimo de seres humanos, tal como lo acepta la Real Academia de la Lengua Española al anotar que bajo esta acepción comprende todo el género humano.^{1º} Pese al reconocimiento de los Derechos Humanos, la mujer fue y es discriminada en las diferentes esferas de la vida en que se desenvuelve.

Desde los orígenes mismos de la sociedad la mujer ha tenido poca participación activa en el desarrollo, sin que en los inicios remarcara alguna diferencia cultural entre hombres y mujeres. Si bien tuviera como consecuencia su relegación a un plano inferior, conforme la sociedad fue evolucionando, se fueron creando diferencias culturales mediante las cuales al hombre y a la mujer se les otorgó un papel específico y limitado en el cual debían involucrarse, llegando a establecerse que los hombres respondían a la vida pública y las mujeres a la vida privada, justificando dicho otorgamiento de papeles por la supuesta inferioridad biológica de la mujer ante la superioridad del hombre.

^{1º}/ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, (España: Brosmac, S.L. Vigésima Primera Edición, 1996) p. 788-789

hombre.

Ante tal discriminación, mujeres en forma aislada lucharon por obtener el reconocimiento y respeto de sus derechos. De tales acontecimientos existe muy poca información documentada en forma sistematizada, por lo que en este trabajo trataremos de hacer un esbozo de algunos hechos de los cuales existe alguna cobertura documental.

Para comprender con claridad el movimiento de mujeres, debemos señalar el momento histórico en que se hizo necesario su surgimiento. Así encontramos que las sociedades primitivas se dedicaban a la recolección y a la caza, teniendo las mujeres una participación activa en ambas actividades de la economía, es decir que se desenvolvían en un nivel igualitario al de los hombres. No obstante ello, se presume que la falta de higiene causara la muerte infantil y maternal por lo que se le dio mayor importancia a las mujeres que a los hombres. Muestra de la estimación que se tenía de las mujeres es que las únicas estatuillas que se han encontrado de la época del paleolítico son formas femeninas grabadas en piedra o marfil; el papel de la mujer en esa generación había captado la imaginación de los artistas. Esto explica que la mujer hubiese podido disfrutar de un estatuto igual al del hombre.

Cerca de 10 mil años a.c. se produce la primera revolución técnica, la caza se convierte en la base principal de la alimentación, combinada con la recolección y la agricultura.

uf se inicia la división del trabajo entre los sexos en un año de cooperación; los hombres se dedican a la caza mientras e las mujeres notan la germinación y el ciclo de la producción de los cereales. Hay que agregar que las mujeres inventaron técnicas nuevas para la fabricación de molinos para chacar el grano, crearon las primeras obras de alfarería; steriormente inventaron el hilado y el tejido. Las mujeres ansmiten el aprendizaje de las técnicas nuevas a sus hijos (el rentesco se determina en línea femenina). De acuerdo con las vestigaciones realizadas por Gordon Childe, en este sistema de ganización matrilineal no se ha encontrado ningún indicio que rmita concluir que existiera una actividad belicosa entre los xos.¹¹

En los años 6 mil y 3 mil a.c. se produce la segunda volución técnica, acompañada de una explosión demográfica que egó a trastornar tanto la organización social entera como el tatuto de las mujeres en la sociedad. Esta revolución se racterizó por el descubrimiento de energías nuevas y de mejores onicas, al punto que el hombre reemplazó a la mujer como agente la producción agrícola. Un enorme excedente hizo posible la plosión demográfica y la sedentarización. A la exogamia que a necesaria para la supervivencia de los cazadores del .leolítico para garantizarse los territorios de caza, sucede el

¹¹/ Childe, Gordon. Los Orígenes de la Civilización (España: arta reimpresión, 1972) pág. 100

régimen de la endogamia en que todas las hijas de casa son guardadas como reproductoras por los jefes de familia. Se marca éste como el principio del encierro de las mujeres. La alianza mediante el matrimonio de las mujeres "exportadas" a otros clanes es reemplazada por el recurso de la guerra. Este es el antecedente que se conoce como el origen del concepto instrumental de las mujeres, reducidas a los papeles de genitoras y de sirvientas-productoras del grupo familiar. Esta época del Neolítico medio rompe el equilibrio del hombre con la naturaleza, con sus semejantes y de una división del trabajo entre los sexos que no reposaba sobre la explotación de uno por el otro.¹²

Para concluir, podemos afirmar que es en esta época del Neolítico medio donde el predominio de los hombres en la revolución técnica y el reconocimiento de su papel en la procreación, eclipsando al de las mujeres, hacen posible invertir las relaciones entre sexos que predominaron en el período Paleolítico y Neolítico antiguo. A partir de aquí se inicia el proceso de relegación de la mujer a un plano secundario o hasta su negación como ser humano, por intereses económicos.

2.1 DEFINICION:

El movimiento de mujeres, es el conjunto de todas las expresiones de mujeres organizadas que se están movilizand

¹²/ Childe, Gordon, op. cit., págs. 102 y 121

intas causas e intereses.¹³

Podemos decir que movimiento de mujeres es un grupo de
res y hombres que luchan por lograr un trato equitativo entre
sexos, a través de la obtención de modificaciones a leyes y
s de un país determinado. También podemos indicar que el
miento de mujeres es el trabajo hecho por mujeres y hombres
favorecer a las mujeres en las diferentes áreas de la vida,
avés de la prestación de servicios, la capacitación, etc.

SURGIMIENTO DEL MOVIMIENTO:

Como ya hemos anotado anteriormente, una vez que la mujer
relegada a un plano secundario, se inicia así su
inamiento al hogar y se delimita su campo de desarrollo al
to doméstico, con la consiguiente asignación de tareas
cificas, algunas mujeres empezaron a defender sus derechos
le el interior de sus hogares o revelándose completamente al
ema, abriéndose espacios en actividades públicas.

La historia no recoge hechos de trascendencia general en que
mujeres hayan jugado un papel protagónico; podemos afirmar
la historia tradicional se limita a incluir algún estudio de
una mujer destacada, ya sea estadista, reina, santa o
ormadora¹⁴; lo cual no significa que los papeles históricos

¹³/ Derechos Humanos, Violencia contra la Mujer, Taller de
citación a Mujeres (Panamá: Instituto Cooperativo
americano, impresora Pacifico, S.A., julio de 1992) pág. 76

¹⁴/ Nash, Mary, Desde la Invisibilidad a la Presencia de la
r en la Historia: Corrientes Historiográficas y Marcos
eptuales de la Nueva Historia de la Mujer, (España:

por ellas desempeñados carezcan de relevancia ni que no hayan participado más mujeres en el desarrollo o evolución de las sociedades. Lo que refleja la historia tradicional es que la participación de las mujeres fue "invisible" ya que no quedó plasmado históricamente, según lo afirma Mary Nash.

La revolución francesa, con sus consignas de "Igualdad, Libertad y Fraternidad", en 1789, dio lugar a que la mujer iniciara la lucha por rescatar sus derechos. Se destaca la participación de las mujeres, quienes actuaron decididamente criticando, activando, luchando y muriendo muchas de ellas en el combate o en la guillotina. Las mujeres del pueblo fueron las que mayor valor demostraron, luchando junto a los hombres, armadas de palos, fusiles y cuchillos.

A medida que aumentaba el entusiasmo patriótico, hubo pronunciamiento como los de la "Sociedad de Republicanas Revolucionarias", dirigidas por Rosa Lacombe, quienes entre otros aspectos, decidieron no casarse con ningún aristócrata y reclamaron medidas duras y resueltas contra los enemigos de la revolución. A fines de 1789, Felicité de Keralio presentó a la Constituyente un informe sobre "la triste condición de la mujer". Dos años después, en 1791, Olympia de Gauges, dirigente de la "Sociedad Popular de Mujeres", redactó la "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana"; en noviembre del mismo año, fue decapitada.

Como conquistas de la euforia revolucionaria tenemos la ciudadanía, el divorcio y la igualdad en la educación, aunque sólo fue un triunfo formal, porque la burguesía triunfa en la revolución y decide recluirlas nuevamente a las "pacíficas labores domésticas".^{1º}

El inicio del capitalismo, como modo de producción, transforma las relaciones socio-económicas en la familia y sociedad en general, porque ahora la mujer es empujada a formar parte de los asalariados en las fábricas bajo condiciones inhumanas, ya que debía trabajar hasta 19 horas diarias en locales cerrados, insalubres, con falta de ventilación, etcétera. El 8 de marzo de 1857, en los Estados Unidos de Norte América un grupo de trabajadoras textiles y de la confección organizaron una marcha para conseguir reducción en las horas de trabajo y salarios más justos, pero sin conseguirlo, siendo reprimidas y maltratadas. Tres años más tarde, en 1860, formaron su propia organización y consiguieron sus objetivos.

En 1910 en Copenhague, Dinamarca, en la II Conferencia Mundial de las Mujeres, la representante alemana, Clara Zetlin, propone que se establezca un día universal de celebración a la mujer, se declara como tal el 8 de marzo.

El movimiento conocido como de las "Sufragistas" se originó en Inglaterra, mediante el cual no sólo reclamaban el derecho al

^{1º} / Derechos Humanos, Violencia contra la Mujer. op. cit. págs. 65 y 66

voto, sino que protestaban contra la inferioridad general en que se encontraba la mujer. Es el 28 de mayo de 1917 cuando las inglesas obtienen el derecho al voto y un año más tarde consiguen el derecho a ser elegidas en la Cámara de Comunes. En 1919 son las alemanas las que conquistan el derecho al voto y a ser elegidas para puestos públicos. Las italianas obtienen su emancipación jurídica el 17 de julio de 1919 mediante la tutela de los menores, la capacidad para ejercer el comercio y la abolición de la autoridad conyugal. Las norteamericanas obtienen derecho a las urnas en 1920; las danesas en 1922 conquistan la autoridad de derechos de los padres frente a los hijos y que ambos cónyuges tengan iguales derechos sobre sus bienes, en 1925.

Como podemos observar los movimientos de mujeres se iniciaron en países europeos y en los Estados Unidos de Norte América, siendo sólo en el siglo XX donde se han conquistado mayores logros manifestados en el reconocimiento de derechos para las mujeres; no obstante ello, la lucha continúa y se pretende lograr un trato igualitario real; en países aún sub-desarrollados o en vías de desarrollo existe también un retraso en las conquistas de las mujeres, ya que está aún muy arraigada la cultura patriarcal, pero el trabajo es incesante para sensibilizar a la población en general que mientras a la mujer no se le reconozca igualdad ante el hombre, será imposible que se logre el desarrollo económico-social de la región.

En la Organización de las Naciones Unidas -ONU- se inició

Se dio mucho énfasis a la lucha para lograr la igualdad entre hombres y mujeres; durante su primera Asamblea General, las mujeres delegadas exigieron una atención especial a sus demandas, dando como resultado que el Consejo Económico y Social creara una sub-comisión que se dedicara exclusivamente al análisis de la condición de la mujer. Se estableció así, en el Departamento de Economía Internacional y Asuntos Sociales, una oficina de Avance para la Mujer; como conclusión de este proceso, en junio de 1946 surgió la Comisión sobre la Condición de la Mujer.

Con la Declaración de la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, se inician las cumbres mundiales; se declara el año de 1975 como de la Mujer; se adopta en diciembre de 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con base en la Declaración anterior. Se realizan Conferencias Internacionales, la primera en México; la segunda en Copenhague, en la que se declaró el "Decenio para la Mujer"; la tercera se celebró en Nairobi, donde se elaboraron las estrategias para el adelanto de las mujeres hacia el año 2,000. Finalmente, la cuarta Conferencia se celebró en Beijing durante el mes de septiembre de 1995, en la que se condenó fuertemente la violencia contra la mujer y se propuso un plan para su prevención y erradicación.

En 1993 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, por la presión ejercida por las mujeres de diferentes países y regiones, se declara que la violencia contra

las mujeres constituye violación a los Derechos Humanos.

El 9 de junio de 1994, en latinoamérica se adoptó la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", conocida como "Convención de Belem do Pará", la cual representa un enorme avance en la lucha de la mujeres por lograr la igualdad.

2.2.1 Movimiento de Mujeres en Guatemala:

En este apartado debemos destacar que existe discrepancia en el reconocimiento de la existencia de un movimiento feminista en Guatemala, ya que se considera que existen organizaciones que trabajan a favor de las mujeres, pero que no han logrado definir una política de acción en la que se desglosen sus objetivos y metas. Existe, pues, grupos de mujeres y hombres que trabajan para que sean reconocidos y respetados algunos derechos y que realizan trabajos de apoyo a las mujeres en diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

Teniendo aclarado lo relativo al movimiento organizado de las mujeres en Guatemala, podemos entonces hablar de algunos antecedentes de la participación social de la mujer en Guatemala, la cual es dividida en tres etapas delimitadas históricamente y que comprenden las siguientes:

2.2.1.1 Primera Etapa: Hechos acaecidos durante la independencia de 1821. En esta primera etapa, sobresale ya la participación de la mujer en los fenómenos políticos de la época la cual está representada en Dolores Bedoya de Molina. Previo a la concreción

de la declaración de independencia se suscitaron varias sublevaciones en las que participaron varias mujeres, quienes apoyaron activamente el movimiento independentista; entre estas mujeres se cita a Anselma Asencio, Juana Evangelística, Luisa Cabrejo, Luisa Mirón y Josefa Paniagua; así como a Josefa y Gabriela Bedoya, hermanas de Dolores Bedoya de Molina.

Otro aporte importante de esta etapa, es el pensamiento igualitario de José Cecilio del Valle el cual citado textualmente reza: "Una nación es una sociedad o reunión de mujeres y hombres, dirigidos por unas mismas leyes. Si el gobierno que la rige es opresor, si no respeta a las personas y propiedades, si viola los fueros y derechos más santos, todas sufren en todos los aspectos; todas son miserables e infelices. Los destinos de las mujeres están enlazados con los de los hombres. Una misma suerte tienen siempre: un mismo movimiento las lleva al abismo de la desgracia o al paraíso de la felicidad."¹⁶

2.2.1.2 Segunda Etapa: Esta etapa se enmarca dentro de la revolución del '44. En este período histórico de Guatemala, la mujer está presente dando su aporte para lograr cambios en las estructuras sociales imperantes en esa época. Como mártir de la revolución de octubre de 1944 fue consagrada en la historia la maestra María Chinchilla, quien se caracterizó por sus ideales de paz, justicia, libertad y patriotismo. Fue asesinada en una

¹⁶/ Estudios de la Mujer, La Participación Política y Social de la Mujer Guatemalteca, (Guatemala: IGESP, Conceptos Lima & Thompson, 1992) pág. 3

manifestación pública en el centro de la ciudad de Guatemala previo al 20 de octubre.

Como conquistas obtenidas para las mujeres a consecuencia de la revolución del '44 podemos citar el derecho al voto, el cual es un derecho político aunque no podía ser ejercido por las mujeres analfabetas; a nivel laboral se logró la divulgación del Código de Trabajo, la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y de las guarderías.

En la leve apertura democrática de 1944 a 1954 podemos encontrar el inicio de los movimientos femeninos en Guatemala; podemos citar, por ejemplo, la consolidación temporal de la Alianza Femenina Guatemalteca. Surgen diversos sectores de mujeres que participan en la vida social que abrieron la brecha para que las mujeres salieran de sus hogares y se involucraran en algunas actividades.

2.2.1.3 Tercera Etapa: Esta tercera etapa se enmarca dentro del período comprendido de 1970 a nuestros días.

En 1970 la entonces estudiante de medicina, Gladys Amanda Bailey Vargas, con bases científicas formula la teoría "Sexo-Género; Género-Etnia: Una Nueva Dimensión Teórica" en la cual con bases científicas realiza un análisis del contenido de vocablo género como instrumento de discriminación contra la mujer, hace la propuesta metodológica de Género como Método Científico de Análisis Social. Esta teoría fue presentada en el Séptimo Congreso Médico de Centro América, Panamá y el Caribe -CEMCA- de

70.

Podemos decir que la doctora Gladys Amanda Bailey Vargas es una de las feministas pioneras de Guatemala, ya que su laborización ha tenido gran acogida y ha servido de base para el posterior desarrollo de teorías del movimiento feminista tanto nacional como internacionalmente.

En 1979 cinco mujeres guatemaltecas, Jeannette Simons, Angel Fuentes de Tobar, Blanca Guerra, Josefa Osorio de Isaacs y Rilda García de Cruz aunaron esfuerzos con el propósito de establecer una estructura organizativa que tuviera a su cargo los asuntos relativos a la mujer, ya que estaban conscientes del papel importante que ésta jugaba en el sostenimiento familiar y en el proceso de desarrollo general del país. Es así como mediante acuerdo gubernativo del 10 de junio de 1981 se crea en Guatemala la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM- para potenciar la integración de la mujer al desarrollo del país. El acuerdo entró en vigencia el 1 de junio del mismo año.

La Oficina Nacional de la Mujer tiene como órgano máximo la Asamblea General de Delegadas, en la que están representadas las instituciones estatales, civiles, académicas, sindicales, de desarrollo, asociaciones y grupos de mujeres.

En la década de los ochenta, como consecuencia directa de la situación política que se vivía, surgieron organizaciones de defensa de derechos humanos, que eran dirigidas por mujeres,

entre ellas encontramos el Grupo de Apoyo Mutuo -GAM- cuya dirigente era Nineth Montenegro, quien por su espíritu de lucha logró gran aceptación entre la población en general, ocupando en la actualidad una curul como diputada al Congreso de la República.

Con la firma de la paz entre el Gobierno y la URNG, se adquirieron compromisos específicos, interesándonos el compromiso 29 del Acuerdo Cronograma de los Acuerdos de Paz que se refiere a la instalación del "Foro de Mujeres", el cual debe generar la participación de mujeres de diferentes sectores, tales como indígenas, desarraigadas, sindicalistas, obreras, vendedoras, estudiantes, religiosas, campesinas, profesionales, etc.; los objetivos del foro serán la revisión de la legislación, la participación social y política, la elaboración de proyectos productivos y de participación.

Guatemala no es ajena a los movimientos sociales y las mujeres son una parte de la población guatemalteca que están trabajando concienzudamente para abrirse espacios que les permitan su participación activa en los diferentes ámbitos de la vida y que paso a paso avanzan hacia su reconocimiento. Aunque, en el informe anual circunstanciado de 1996 del Procurador de los Derechos Humanos¹⁷ establece que "Guatemala tiene un modelo

¹⁷/ Informe Anual Circunstanciado al Congreso de la República de las Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala durante el año de 1996, presentado por el Procurador de los Derechos Humanos, (Guatemala, 1996) pág. 585

ultural, que reproduce prácticas y costumbres que colocan a las mujeres de manera desigual con respecto a los hombres, que reconocen el predominio masculino y como subordinada femenina. Es por ello que las mujeres se insertan en la estructura social, económica, política y cultural en condiciones de desigualdad, dando como resultado sus limitantes y posición en la sociedad."

Guatemala es parte de la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Civiles a la Mujer, Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.¹⁰

3. GENERO:

Debemos partir con lo afirmado por Marcela Lagarde al declarar que todas las sociedades están construidas sobre un sistema de género, por lo que resulta importante reconocer la existencia de un conjunto de valores y creencias que asocia el hacer con el concepto genérico. Lo que se sabe de los géneros se va aprendiendo al vivir y se aprende internalizado con la experiencia. La cultura propia aparece consecuentemente como algo

¹⁰/ Derechos de la Mujer, Colección Nuestros Derechos y Deberes No. 25 (Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos, Editora Educativa, 1991), pág. 22

natural.¹⁷

El propósito de conocer el enfoque de género, en las diferentes relaciones sociales y familiares, es proteger eficazmente los derechos humanos de la mujer, ya que permite conocer lo que formalmente establecen las leyes y lo que en la práctica ocurre en la sociedad; además se identifican las diferencias genéricas favoreciendo la creación de normas que respondan a la realidad de la vida de las mujeres, lo que conlleva la promulgación de leyes tendientes a prevenir, erradicar y sancionar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

En otras palabras, lo que busca el enfoque de género es la igualdad en los derechos y los hechos. Esta igualdad únicamente podrá lograrse si se erradican de la sociedad las brechas que han creado la exclusión y la invisibilidad de los derechos de las mujeres, fundados en el principio de igualdad y propugnando por la eliminación de toda forma de discriminación y violencia contra la mujer.²⁰

Para los efectos del enfoque de género, "igualdad"

¹⁷/ Lagarde, Marcela, Curso Mujer y Desarrollo, "El Sistema Sexo-Género y la Organización de la Sociedad, sistematizado por Elena Apilanez. (México: IV Edición, bajo el auspicio del Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, Unión Europea), pág. 2

²⁰/ Nikken, Pedro. Antología Básica en Derechos Humanos, compilado por Lorena González Volio. (Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Mundo Gráfico, S.A., 1994). pág. 383

ignifica:

. La aceptación y respeto a las diferencias de sexo, entendiendo este como una condición biológica.

. Que tanto hombres como mujeres tenemos el mismo valor como seres humanos.

. Que los seres humanos tenemos talentos, potencialidades y poderes para contribuir al desarrollo de nuestras sociedades.

. Los hombres y las mujeres tenemos el mismo derecho a expresar y defender nuestras necesidades e intereses.

. La aceptación que todos y todas somos necesarios en cada espacio social y familiar que hacen la paz, el desarrollo y la democracia.

. Tanto hombres como mujeres debemos gozar de las mismas oportunidades para ejercer nuestros derechos.

1 DEFINICION DE GENERO:

Del latín *genus, generis*. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, debemos entender por género el conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes, clase o tipo a que pertenecen personas o cosas."²¹

Para comprender con claridad el concepto de género, que deriva de la palabra inglesa "gender", es necesario esclarecer cuál es su origen. Debemos partir indicando que "género" es un concepto surgido como fundamento del patriarcado; introducido del

²¹ / Diccionario de la Real Academia Española, op. cit., pág. 9

latín "generis" o "genera", que significa generación, procreación, origen, linaje, raza. Al introducir este concepto a la normativa jurídica para indicar la ascendencia hereditaria por vía patrilineal, se denota la exclusión de la mujer como parte de la humanidad, lo cual se evidencia en la siguiente definición "Genitura, por genera: Semen, semilla masculina de la vida. Y su derivado: Genitor o progenitor: Semental. Sem, abreviatura de semilla, sinónimo de gen, unidad fundamental de material hereditario incluido en los cromosomas: El género humano: Hombre: Humanidad: "homo-sexo". Dentro del régimen patriarcal el sexo masculino es el género humano, confundiendo así sexo, que es una condición biológica, con género que es una construcción conceptual social."²²

Por otro lado, Marcela Lagarde al hablar de género establece que "el género es el conjunto de características asignadas al sexo por la socialización. El género, entonces, es una producción y creación social que da lugar a hombres y mujeres historizados, y cuyo máximo producto son las personas especializadas en ser hombre y ser mujer."²³

Género es una construcción cultural de lo que entendemos por "femenino" y "masculino"; es una categoría que ayuda a explicar la dicotomía que presenta a los sexos como opuestos y que a

²²/ Bailey Vargas, Gladys Amanda; Documento "Genero, Religión, Derecho y Estado", (Guatemala: 1997) págs. 1 y 2

²³/ Lagarde, Marcela, op.cit., pág. 3

partir de ella asigna roles distintos para cada sexo que definen comportamientos y conductas estereotipadas para cada uno de acuerdo con esta asignación. No se debe confundir género y sexo, ya que no son sinónimos, ni género con mujer pues los hombres también responden a un rol genérico.²⁴

Enrique Gomáriz, en su trabajo la Planificación con perspectiva de género, establece que género es el "conjunto de rasgos asignados a hombres y mujeres en una sociedad que son adquiridos en el proceso de socialización. Son las responsabilidades, pautas de comportamiento, valores, gustos, temores, actividades y expectativas, que la cultura asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres. En otras palabras, es el modo de ser hombre o de ser mujer en una cultura determinada."²⁵

3.2 CONTENIDO GENERICO DE "LO PUBLICO" Y "LO PRIVADO":

"Lo Público" y "lo privado" son los ámbitos en que se divide el desenvolvimiento socio-cultural de hombres y mujeres, por lo que es menester delimitar lo que cada uno de ellos contiene. Así es como presentamos la siguiente definición de sus contenidos:

3.2.1 Lo Público:

En este ámbito son considerados aspectos que tienen que ver con la producción política, es en este ámbito donde se definen

²⁴/ Nikken, Pedro. op. cit., pág. 367

²⁵/ Gomáriz, Enrique, citado en el Glosario de Términos sobre Género. (Guatemala: Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, y RUTA), pág. 13

las estructuras económico-sociales de las sociedades y constituyen el espacio tradicionalmente masculino.

a. Las actividades socialmente más valoradas y prestigiosas; reciben reconocimiento por estar al alcance de las miradas públicas.

b. Es el espacio que admite la competencia, en base a la cual se puede discernir quienes son los mejores y quienes no, porque opera sobre la base de criterios objetivables que se crean en su interior y que permiten ese discernimiento.

c. Se produce el principio denominado "de individuación" que determina la diferenciación de los individuos y la delimitación de sus espacios de actuación.

d. La individuación, simultáneamente supone la definición de espacios de poder, por lo cual debe ser considerada una categoría política.

De lo anterior, concluimos que quienes actúan en lo público son sujetos de poder, ya sea porque lo tengan o porque poseen capacidad para tenerlo.

3.2.2 Lo Privado:

El espacio y acciones vinculadas a la familia y lo doméstico son considerados como ámbito privado de la familia y las personas; las mujeres son las que tienen el papel protagónico en este ámbito, el cual no es valorado por la sociedad.

Dentro de esta categoría encontramos:

a. Las actividades de menor valor social y por tanto de menor

prestigio y escaso o nulo reconocimiento o apreciación pública.

No se contrastan las experiencias por no existir los criterios objetivables que permitan discernir.

Es un espacio de anonimatos, ya que no opera el principio de individuación.

Es el espacio de "las idénticas". La mujer no se ubica en un espacio, como ocurre con el hombre en lo público, sino que es localizada.

Concluimos que las mujeres dentro del ámbito privado no son sujetas de poder y carecen de capacidad para tenerlo desde los criterios prevalecientes en tales espacios.

A manera de ejemplificar la forma en que se desarrolla lo público y lo privado, citemos la comisión de un delito de lesiones cometido por un hombre "x", en caso que cometa dicho delito en su centro de trabajo le puede traer como consecuencia que se le inicie un proceso penal de oficio por las lesiones causadas, mientras que si ese mismo hombre agrede a su esposa en el hogar se le podrá iniciar proceso penal únicamente si ella lo denuncia y busca la persecución penal en forma personal.

3.3 DIFERENCIAS DE GENERO:

Debemos indicar que estas diferencias han sido pautas culturales que se han derivado en la división sexual del trabajo como consecuencia de la capacidad de parir de la mujer, a partir de lo cual se le ha atribuido a las mujeres las tareas de la casa como si fueran femeninas por "naturaleza", cuando en realidad es

la sociedad quien las asigna.

En el enfoque tradicional de género las características sexuales del cuerpo contienen las características sociales, económicas, psicológicas y filosóficas de los seres, además de las políticas. En el nuevo enfoque todas las características se consideran históricas y no son naturales. Se determina que las características son aprendidas y no biológicas, lo que permite sustraer a la biología las cualidades de la conformación social, política, psicológica, etc. de las personas, las cuales pasan ahora a pertenecer al género.²⁶ Lo anterior quedó demostrado al investigar el trabajo desarrollado por ambos sexos y las habilidades, destrezas físicas y psíquicas de los dos sexos, reafirmando que no existe supremacía de destrezas, ni habilidades de un sexo sobre el otro, que las diferencias se construyen a través de la división del trabajo planteada a nivel de la organización social, las que se reproducen y legitiman a través de la socialización y la práctica social.²⁷

Es importante destacar que debemos establecer las diferencias entre los hombres y las mujeres a efecto de poder obtener una igualdad ajustada a la realidad. Las mujeres no son réplicas masculinas, consecuentemente deben detectarse sus

²⁶/ Lagarde, Marcela, op. cit., pág. 3

²⁷/ Rodríguez Illescas, Alicia Amalia, La Mujer y los Derechos Humanos, (Guatemala: Colección Derechos Humanos, un Enfoque Integral Primer Nivel, Manual No. 2, Procurador de los Derechos Humanos, 1993), pág. 5

necesidades específicas. Se pretende, pues, que se acepte y entienda que las mujeres tienen intereses y necesidades distintas que exigen soluciones ajustadas a esas diferencias, las cuales no hacen a uno superior o inferior.

El género contiene las relaciones, valoraciones, comportamiento, actitudes, papeles, posiciones y tareas que definen lo masculino y lo femenino; a través de los roles genéricos se definen las diferencias socio-culturales entre lo que cada uno de los sexos debe realizar, lo cual se ve reflejado en las siguientes relaciones:

- a. La relación entre los sexos es jerárquica.
- b. La división del trabajo se hace sobre bases rígidas y excluyentes.
- c. Los espacios y ámbitos de experiencia están claramente delimitados, a la mujer le corresponde lo privado (relativo al hogar y la familia), mientras que al hombre le atañe lo público (relativo a actividades políticas-sociales-laborales).
- d. En la valoración social de cada género se considera al hombre como valioso mientras que a la mujer se le considera inferior.
- e. En los sistemas de parentesco, producción, política, etc. se considera al hombre como dominante, mientras que la mujer es la subordinada.^{2*}

^{2*}/ García Prince, Evangelina, Enfoque de Género. (Argentina: Material de apoyo del Curso Regional sobre Preparación de Informes a los Comités de Supervisión de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, 1996), pág. 20

Otra diferencia muy evidente entre el género masculino y el femenino, es que el primero crece sintiéndose sujeto de derecho, ya que su identidad y autoimagen como varón lo lleva a reconocerse como persona con derechos y por ello siente intensamente cuando pierde uno o varios de ellos. En contraposición, la mujer encuentra muy difícil identificar los derechos perdidos, porque en la vida cotidiana disfruta de muy pocos derechos. Las sociedades se han acostumbrado a ver la discriminación en contra de la mujer como natural y por ello, como no disfrutaban de muchos derechos, no es perceptible su pérdida. Entre los derechos que hacen la diferencia se mencionan los relacionados con la subordinación (al padre, hermanos, esposo, etc.), el matrimonio, la maternidad y la discriminación de género en el trabajo.²⁷

4. DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER:

En los diferentes ámbitos de la vida humana surge discriminación en contra de grupos determinados, atendiendo a razones de raza, credos religiosos, tendencias políticas, edad o sexo, etc. Para los efectos de este trabajo, nos interesa aclarar el contenido de la discriminación contra la mujer, la cual como ya hemos anotado anteriormente ha surgido como consecuencia de patrones culturales que se originaron con base a la capacidad de la mujer de dar a luz hijos, creando un estigma de su inferioridad primeramente física y determinando

²⁷/ Nikkø, Pedro, op. cit., pág. 365

posteriormente también su inferioridad psíquica.

Como podemos darnos cuenta, la discriminación surge de la creencia de superioridad de un grupo sobre otro. Es así como se han conjugado los roles genéricos (consecuencia cultural) de la superioridad del hombre, ante la inferioridad de la mujer, lo que ha generado en su trato diferente en todas las áreas de la vida privada y/o pública.

4.1 DEFINICION:

El Diccionario de la Real Academia Española define discriminación como "Acción y efecto de discriminar". Con lo cual no nos aclara el contenido de dicho concepto, por lo que debemos determinar lo que significa discriminar, indicando dicho Diccionario que es "Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra. Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc."³⁰

La discriminación es toda distinción, exclusión o preferencia que se hace a las personas, basada en motivos de raza, color, sexo, género, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato.³¹

Discriminar a efectos del estudio de género, debemos

³⁰/ Diccionario de la Real Academia Española, *op. cit.*, pág. 536

³¹/ Análisis de Género y Desarrollo Forestal, Manual de Capacitación y Aplicación. (Guatemala: Programa de Cooperación Gubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-, 1995), pág. 23

interpretarlo como dar un trato distinto a lo que es igual, así como tratar igual a lo que es distinto.³²

En el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se define discriminación como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." Esta definición marca con claridad lo que comprende la discriminación y contempla lo que es la igualdad que se fundamenta en la noción de que las mujeres y los hombres somos igualmente diferentes, es decir que cuando a una mujer se le trata como a un hombre y ese trato la inferioriza, este acto es en sí mismo discriminatorio aunque su propósito haya sido la igualdad.

4.2 CONTENIDO:

De lo establecido en el artículo 1 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, podemos determinar que el contenido de la discriminación contra la mujer lo encontramos en las esferas política, económica, social, cultural y civil, al momento que se manifiesta

³²/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Programa de Educación en Derechos de las Humanas, (Costa Rica: Mundo Gráfico, S.A. módulo 6), pág. 6

discriminación, exclusión o restricción que tenga su origen en el hecho de ser mujer.

La mujer es discriminada en todas las áreas de la vida social y familiar, por lo que al definir su contenido lo hacemos únicamente en relación a las áreas generales en las que están inmersas las tareas cotidianas.

CAPITULO II

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONSIDERACIONES GENERALES:

Se hace imperativo tocar en este trabajo lo relativo a la violencia contra la mujer, como grupo vulnerable a este tipo de violación a los derechos humanos. Debe entenderse que la mujer es víctima de violencia no sólo en el hogar (considerada área privada) sino también en los diferentes círculos sociales-laborales en que se desenvuelve.

La importancia del fenómeno de la violencia contra la mujer, especialmente dentro del círculo familiar, se mantuvo por mucho tiempo oculta, su gravedad no atrajo la atención internacional sino hasta hace unos 20 años atrás, a partir de donde ha captado la atención de organismo internacionales, donde se detecta la importancia de este problema y la preocupación que suscita ha aumentado. En 1975 durante la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, se trató por vez primera el conflicto relativo a la violencia intrafamiliar.

En 1979 la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con la cual se pretendía incorporar a las mujeres al ámbito de los Derechos humanos. Un aspecto considerado de suma importancia por la Convención en relación a la mujer víctima de violencia fue que se firmara la dignidad de la mujer, instando a los estados partes

para que establecieran o reforzaran los mecanismos de asistencia para las mujeres víctimas, proveyéndolas de alojamiento, apoyo de acuerdo a cada caso y servicios jurídicos.

En 1984, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/14 titulada "La violencia en la familia", se mostró "Preocupado porque la información sobre la naturaleza de este problema y sus causas con frecuencia se oculta y, en consecuencia, no es fácilmente accesible, y porque los esfuerzos para evitar la violencia en la familia, prestar asistencia a las víctimas e impedir que aquélla se repita exigen un mayor conocimiento por parte del público y una mayor publicidad."³³

El 1990, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer emprendió el primer examen y evaluación quinquenal de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. El párrafo 23 de las conclusiones y recomendaciones establece que "El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas debe reflejarse en medidas urgentes y eficaces para eliminar su frecuencia. La violencia contra la mujer se deriva de la condición desigual de la mujer en la sociedad." El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la recomendación No. 19 en su onceavo

³³/ Resolución 1984/14 "La violencia en la Familia" del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas.

período de sesiones celebrado en enero de 1992, en la cual se afirma que "La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre".³⁴

Es evidente que a nivel internacional las organizaciones pro-defensa de los derechos humanos tienen su atención puesta en el fenómeno de la violencia contra la mujer, y muy especialmente, cuando ésta acaece en el seno de la familia.

Para comprender el fenómeno de la violencia, es oportuno que aportemos algunas definiciones que nos ayuden a tener una mejor visión de su significado y consecuentemente de los efectos que causa como un fenómeno latente en nuestra sociedad guatemalteca.

2. DEFINICION:

Para iniciar transcribimos la definición anotada en el Diccionario de la Real Academia Española, el cual dice "Del latín *violentia*. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder."; encontrando que *VIOLENTO* deriva "del latín *violentus*. Que está fuera de su natural estado, situación o modo. Que obra con ímpetu y fuerza. Que se hace bruscamente, con ímpetu e intensidad extraordinarias. Aplicase al genio arrebatado e impetuoso y que se deja llevar

³⁴/ Organización de Naciones Unidas, La Mujer 2000, La Violencia contra la Mujer, No. 4 (Publicación de apoyo de las metas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujer, 1992), págs. 8 y 9

fácilmente de la ira. Que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia."³⁵

Otra definición es la anotada en el Glosario de Términos de Género, que indica que violencia es "Toda acción u omisión de una persona o colectividad en relación de poder, que violenta el derecho al pleno desarrollo y bienestar de las personas y que determina una brecha entre su potencialidad y su realidad."³⁶

El artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer preceptúa que por ésta debemos entender cualquier acción o conducta que basada en su género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por nuestra parte, podemos definir la violencia contra la mujer, como el fenómeno socio-cultural mediante el cual se victimiza a la mujer a través de proferirle agresiones físicas, psicológicas o sexuales, causándole un daño y como práctica regular de diferenciación entre los sexos.

3. CLASES:

Para determinar las clases de violencia contra la mujer, debemos identificar el lugar en que ésta ocurre y quién es el agresor, así podemos establecer la siguiente clasificación:

³⁵/ Real Academia Española, op. cit., pág. 1485

³⁶/ Glosario de Términos sobre Género (Guatemala: Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, y RUTA), pág. 26

1 AMBITO PUBLICO: En esta clase de violencia enmarcamos todas las agresiones físicas, sexuales, verbales y/o psicológicas que puede sufrir una mujer en sus relaciones interpersonales extra-familiares o desde el momento que sale de su hogar; en este tipo de violencia el agresor puede ser cualquier persona conocida o desconocida y que no pertenece a su núcleo familiar.

2 AMBITO PRIVADO: En esta clase de violencia se enmarca todo tipo de agresión física, sexual o psicológica de la cual es víctima la mujer dentro de su núcleo familiar, siendo su agresor por lo general un hombre adulto que en la mayoría de los casos es esposo o conviviente. Este tipo de violencia es la que conocemos como Violencia Intrafamiliar contra la Mujer o Violencia Marital.

A su vez dentro de esta clasificación, podemos decir que existe otra subclasificación que surge dentro de los ámbitos público y privado, a saber:

A FISICA: Esta comprende toda clase de agresión dirigida a la integridad física de la mujer que puede ser causada por patadas, fetadas y/o con cualquier objeto que cause daño, lesiones, heridas internas o externas, pudiendo convertirse en parricidio.

B PSIQUICA: Es el tipo de violencia que se ejerce a través de ofrecer amenazas, chantajes, insultos, etc. que tienden a minoscar la autoestima de la mujer y limita el desenvolvimiento normal en su interacción social y familiar, muchas veces por amor.

3.C SEXUAL: Se refiere a las agresiones tanto físicas como verbales que atentan contra la libre determinación e integridad sexual de la mujer. Es una de las expresiones más graves de la prepotencia masculina ya que impone por la fuerza las relaciones sexuales no deseadas y todo tipo de acoso sexual.

4. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER:

Un elevado número de mujeres son víctimas silenciosas de violencia intrafamiliar, sufriendo una serie de abusos físicos, psicológicos y sexuales que constituyen una violación a sus Derechos Humanos. En nuestro medio social, viciado por falsas creencias de la superioridad de un género sobre otro, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar perciben las diferentes manifestaciones de la agresión como normales y parte natural de su desarrollo humano, por lo que permanecen al lado de su agresor de quien en muchos casos dependen económicamente, así como por la inseguridad que representa el verse solas y el desconocimiento de sus derechos.

No obstante lo anterior, algunas mujeres se han concientizado de su situación y se han atrevido a buscar ayuda para hacer valer sus derechos. Sin embargo, en la búsqueda del apoyo necesario se encuentran con el problema que ni las instituciones o el Estado está en capacidad de ofrecerles una respuesta adecuada debido a la falta de sensibilidad de percibir esta problemática social como una responsabilidad colectiva, en que cada integrante de la sociedad debe contribuir a prevenirlo,

atenderlo y erradicarlo. Esta responsabilidad toma mayor connotación cuando se reconoce que "el sistema social reproduce sus valores mediante la internalización y socialización de costumbres y tradiciones, determinando así las opiniones y actitudes de sus integrantes ante la situación de la vida cotidiana. Los valores tradicionales determinan las actitudes y opiniones de los integrantes de un colectivo social, produciéndose fenómenos como la negación y ocultamiento de problemas tales como la violencia intrafamiliar."³⁷

Lo anterior se ve reforzado con la teoría de la "Debilidad Aprendida" que trata de explicar las causas del fenómeno de la violencia intrafamiliar, pues basa sus principios psicológicos y sociológicos en la teoría del aprendizaje social, explicando el comportamiento, que se creía de origen innato o patológico, por medio de la incorporación del aprendizaje de la culpa y sumisión por parte de las mujeres, lo que las convierte en seres más susceptibles a la violencia e incapaces de desarrollar sus propias estrategias para manejar las crisis que se presentan en sus diferentes relaciones interpersonales. Cuando se enfrentan a sus matrimonios o a otras relaciones sociales con hombres, las mujeres agredidas recurren al comportamiento estereotipado del

³⁷/ Informe de la República de Guatemala sobre la Aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelantamiento de las Mujeres, presentado durante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer Acción por la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (Guatemala: Oficina Nacional de la Mujer - ONAM-, Litografía Elgueta, 1995), págs. 173 y 174

rol sexual asignado; por lo que generalmente esperan que el agresor tome todas las decisiones, ejerza el poder y autoridad.

Algunos autores definen la violencia intrafamiliar contra la mujer como sinónimo de maltrato intrafamiliar contra la mujer indicando que "es una agresión en la relación de pareja que no necesariamente se limita al uso de la violencia física, sino que incluye todas aquellas manifestaciones como insultos, amenazas, humillaciones que pueden ser caracterizadas como violencia psíquica, ya que tienen el mismo efecto y la misma finalidad en cuanto a atemorizar, ofender y por ende supeditar o someter a la mujer."³⁸

La "violencia intrafamiliar", "violencia doméstica" o "maltrato intrafamiliar" contra la mujer, consecuentemente, contiene todas las formas de conducta que por acción u omisión ocasiona daño físico y/o psicológico a la mujer, provocadas por el esposo, conviviente o adulto masculino miembro de la familia, mediante la cual se somete o se fuerza a la mujer a hacer algo que no desea, supeditando por temor o dolor su voluntad. En otras palabras, podemos indicar que todo acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros (generalmente un adulto masculino) que perjudica gravemente la vida, el cuerpo, la identidad física y psicológica o la libertad de la mujer, es considerada violencia intrafamiliar ejercida en su contra.

³⁸/ Oficina Legal de la Mujer -OLM-, El Maltrato: Una Manifestación de Poder (Nicaragua: 1993) pág. 13

El artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar establece que "la violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas." Para efectos del presente trabajo, nos interesa la anterior definición en virtud que la mujer es miembro de un núcleo familiar, al cual también pertenece el agresor, consecuentemente cumple con los elementos necesarios para enmarcarse dentro del citado artículo.

En el informe gubernamental sobre las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el Adelantamiento de las Mujeres, se anota que "el estudio de prevalencia realizado en 13 áreas de salud permitió establecer que las mujeres agredidas sí acuden a buscar atención a los centros de salud y hospitales, no sólo en busca de atención médica, sino también de orientación y apoyo para resolver su problemática, pero el problema permanece invisible, oculto entre diagnósticos como golpes, erosiones, abortos en proceso, etc. Estos servicios constituyen, en muchos casos, el primer recurso institucional al que acuden las víctimas de la violencia. Esto refleja que el problema es interpretado



como problema de salud, cuando en realidad es un problema social que necesita atención médico-social, psicológica y legal."³⁷

Es precisamente esa la razón por lo que no se cuentan con datos objetivos del nivel de violencia intrafamiliar que se vive en nuestro medio, pero a decir de la Licenciada Patricia Pinto, ocho de cada diez hogares son afectados por la violencia intrafamiliar, siendo en un 90% de los casos víctima la mujer.⁴⁰ Un hecho igualmente alarmante, de acuerdo a un estudio hecho por la UNICEF en 1992, es que de 100 expedientes judiciales sobre denuncias de violencia intrafamiliar contra la mujer, solamente 20 fueron capturados, de los cuales 17 fueron condenados y 3 absueltos.⁴¹

4.1 EL CICLO DE LA VIOLENCIA:

La violencia doméstica se desarrolla en un ciclo dividido en tres fases claramente establecidas y que reflejan la gravedad del fenómeno de la violencia intrafamiliar. A continuación enunciamos las fases que comprende:

4.1.1 Primera Fase: Aumento de la tensión: Durante esta fase se

³⁷/ Informe de la República de Guatemala sobre la Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el Adelantamiento de las Mujeres, *op. cit.*, pág. 175

⁴⁰/ Especial del Día Internacional de la no Violencia contra la Mujer (Guatemala: Prensa Libre, 25 de noviembre de 1996), pág. 8

⁴¹/ UNICEF, citado por Ana Carcedo, La Paz Comienza en Casa, La Violencia contra las Mujeres en Centroamérica (Costa Rica: Programa Mujeres y Desarrollo, con el apoyo financiero de la Embajada Real de los Países Bajos, 1996), pág. 26

experimentan incidentes menores de agresiones tales como cachetadas, algún empujón, etc. Usualmente el abuso psicológico comienza a aumentar en frecuencia y severidad. Por su parte, la mujer intenta calmar a su esposo o conviviente evitando hacer o decir alguna cosa que pueda originar un episodio de violencia; va acumulando enojo y conforme avanza esta etapa ella pierde rápidamente el poco control que tenía de la situación. Esta fase puede durar días, semanas o años.

4.1.2 Segunda Fase: Incidente agudo de violencia: En esta fase se suscita un hecho de abuso o violencia grave; existe una descarga incontrolable de las tensiones que han venido en aumento en la fase uno. El hombre es el único que puede determinar la fase dos, mientras que ella buscará, como única opción, un lugar seguro donde esconderse. Cuando el ataque termina, hay negación, incredulidad de que realmente ha ocurrido; la mujer trata de encontrar una explicación de lo que ha sucedido, muchas veces culpándose a sí misma del ataque sufrido. Como resultado de este incidente, la mujer puede presentar heridas o contusiones que requieren atención médica. La fase dos puede durar de dos a veinticuatro horas.

4.1.3 Tercera Fase: Etapa de la luna de miel o tregua amorosa: Esta fase es bienvenida por ambas partes. El hombre, luego del incidente agudo, se volverá amable y parecerá arrepentido; se disculpará por haber golpeado o lastimado a la mujer, pero pese a sentirse mal al respecto, seguirá culpándola a ella de todo lo

sucedido. La tensión acumulada en la fase uno y liberada en la fase dos, han desaparecido.

Esta fase del ciclo es crucial, ya que en ésta la mujer puede terminar atrapada en una relación violenta. Por lo general, es después del incidente agudo de violencia cuando ella va a buscar ayuda fuera de casa, mientras que se verá enfrentada a los cambios de conducta de su marido, que se presentará como un ser tierno y amoroso, de hecho se transforma en el hombre tierno que ella siempre soñó. Ella se sentirá feliz, confiada y cariñosa, creará que no tendrá que sufrir abusos nunca más por lo que se estrecha la relación de dependencia entre la víctima y el agresor.

La fase tres, generalmente, dura más que la fase dos y menos que la fase uno. Por eso se le denomina ciclo de violencia, ya que se convierte en un círculo en el que cada una de las fases se repetirán cíclicamente, hasta que uno de los dos rompa el mismo.

5. INCIDENCIAS JURIDICO-SOCIALES:

Es menester indicar que en la familia los niños no solamente van interiorizando los valores de lo que es masculino (agresividad, fuerza física, competitividad, creatividad, iniciativa, etc.) y lo femenino (debilidad, sumisión, pasividad, sensibilidad, abnegación, entrega, sacrificio, etc.), sino que aprenden a considerar como normal y legítimo un modelo de relación basado en la superioridad del hombre sobre la mujer y en la violencia como medio para mantener ese modelo.

Consecuentemente, se produce lo que conocemos como "cadena de violencia"; es decir, el niño cuando sea adulto será un agresor de su esposa o conviviente y la mujer estará condicionada a ser víctima de violencia, aceptando la agresión como un normal proceder en su contra, ya que el hombre emula el comportamiento del padre y la mujer acepta, sin cuestionar, el sufrimiento al cual que lo hizo su madre. Por otro lado, los niños que viven en un círculo de violencia presentan trastornos en su conducta escolar y dificultades en el aprendizaje.

Las mujeres, como víctimas directas de la violencia intrafamiliar, están expuestas a sufrir daños físicos y psicológicos. Estos últimos, se manifiestan con síntomas presivos tales como apatía, desinterés por la vida, crisis de ansiedad, dolores de cabeza, pérdidas temporales de la memoria, insomnio, angustia, dolores de estómago, irritabilidad, agresividad, entre otros. La tensión emocional, las humillaciones, los golpes y las ofensas recibidas durante un tiempo determinado, producen también síntomas clínicos que requieren tratamientos específicos, así como la destrucción de la auto-estima y la confianza en sí misma.

Se evidencia que la mujer al ser sometida a maltrato, no solamente produce síntomas que la hacen una enferma crónica, sino que también la imposibilitan anímicamente de realizar gestiones en su vida pública que por su carácter requieren de serenidad y firmeza, como puede ser la realización de un trabajo fuera del

hogar. Se crea, consecuentemente, la pérdida de sus habilidades productivas para la sociedad a que pertenece.

Resulta oportuno mencionar que de conformidad con el Informe sobre Desarrollo Humano de 1996, entre las peores amenazas personales figuran las que sufren las mujeres, estimando que en los países en desarrollo (entre los cuales está considerado nuestro País Guatemala), una tercera parte de las mujeres casadas son maltratadas por sus maridos.⁴²

No es de extrañar que el conviviente-agresor termine dando muerte a la mujer, lo que trae como consecuencia que los hijos queden desamparados en virtud que el hombre debe purgar una condena por parricida o dependiendo de la tipificación que del hecho haga el juzgador según las circunstancias específicas en que haya ocurrido el hecho. Situación que también se ve desde otro ángulo, aunque con menor frecuencia, ya que la mujer luego de haber sido constantemente abusada física y psicológicamente puede llegar a dar muerte a su agresor, lo que culmina con las mismas consecuencias para los hijos de la pareja, así como la destrucción de dos vidas que pudieron ser productivas para el desarrollo económico social del país; tal como lo expresa la periodista Ana Lucía González al decir "Aunque no son tan comunes, estos crímenes desnudan una realidad común en los hogares guatemaltecos: la violencia intrafamiliar destruye vidas

⁴²/ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe sobre Desarrollo Humano 1996 (México: Talleres de Programas Educativos, S.A. de C.V., 1996) pág. 27

y conduce a la tragedia".⁴³

Desde el aspecto jurídico, se activan instituciones del derecho civil como la separación y el divorcio, lo que trae colateralmente el efecto social de la desintegración de la familia, debiendo activarse el organismo judicial para que se ventilen los juicios respectivos. Si existen hijos de la pareja, conlleva el determinar a cargo de quien quedarán los mismos, en caso sean menores de edad. Por otra parte, el conocimiento del fenómeno de la violencia contra la mujer crea la necesidad de regular instituciones que normen específicamente lo atinente a la violencia en sus diferentes manifestaciones, ya sea pública o privada, debiendo tipificarse los delitos con los elementos propios de los casos de violencia, la creación de programas de sensibilización para las personas obligadas a aplicar las normas, y como se propone en este trabajo, la promulgación de la ley que cree los Centros de Apoyo Integral a la Mujer víctima de violencia intrafamiliar y todo el demás andamiaje jurídico que tienda a crear o modificar la normativa vigente para lograr la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Estos efectos jurídico-sociales enunciados, no pretenden cubrir la totalidad de los efectos que provoca la violencia intrafamiliar; simplemente reflejan algunas consecuencias que

⁴³/ González, Ana Lucía, Matar por Pasión (Guatemala: Revista Domingo, Prensa Libre, 20 de julio de 1997), pág. 8

conlleve este fenómeno que creando las políticas adecuadas y los programas de apoyo idóneas pueden ser erradicadas en nuestra sociedad.

En la medida que el Estado de Guatemala y la sociedad guatemalteca en general tome conciencia del problema que representa la violencia contra la mujer y específicamente la violencia intrafamiliar de que es víctima, será capaz de crear los mecanismos necesarios para que paulatinamente se generen cambios que coadyuvarán a obtener un nivel de vida socio-económico más elevado, redundando en el desarrollo integral del país.

6. CENTROS DE APOYO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O ALBERGUES:

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, encuentran una limitante para romper con esa relación, ya que tal como se anotó su autoestima está disminuida, tienen dependencia económica o afectiva con su agresor, no cuentan con un lugar en el cual se les pueda dar albergue junto a sus hijos, desconocen sus derechos y han internalizado el estereotipo de la mujer que debe soportar toda agresión proveniente de su pareja porque es legítima. Mientras tanto, existen muchas otras que no han valorado los hechos objetivamente y no conocen ningún lugar o institución que pueda brindarles el apoyo y orientación que necesitan.

La Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer indica que existe "la necesidad de que las mujeres víctimas

...deban disponer de un lugar y de tiempo para plantearse su futuro, con respecto a cómo abordar la cuestión de la violencia en el hogar, requiere la creación de albergues con carácter prioritario, en lugares aislados y privados a lo que no pueda ceder el agresor."**

A nivel latinoamericano, los Gobiernos han iniciado a adoptar las medidas tendientes a crear los Centros o Albergues para mujeres maltratadas; así tenemos que el Consejo de Estado para la Mujer del Distrito Federal de Brasilia está trabajando en una serie de proyectos tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en Brasil, para el efecto tratará de establecer un centro de apoyo a la mujer donde se le brinde asesoría legal, apoyo psicológico y orientación; asimismo, se pondrá de un programa de formación profesional para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el cual tiene como propósito desarrollar su confianza y prepararlas mediante proyectos económicos para convertirse en trabajadoras independientes, según lo reportó la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

Otro ejemplo que data de 1988 es el de Argentina, donde los legisladores propusieron la creación de Centros Integrales para las mujeres donde existiera la posibilidad de residencia,

**/ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, a. Radhika Coomaraswamy. (Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas. 1997), pág. 22

desarrollo de actividades laborales, asistencia jurídica, psicológica y sanitaria. La propuesta de los legisladores buscaba que el Estado asumiera su parte de responsabilidad, proveyendo para tal efecto de centros de apoyo en los cuales las mujeres se revalorizaran.

Por otra parte, se estima que en los Estados Unidos de Norte América existen unos 1,200 albergues a donde pueden acudir las mujeres que deciden abandonar a su agresor y pedir ayuda, junto a sus hijos y/o hijas. Si existiera tal número de albergues en latinoamérica, gran parte de nuestro problema de mujeres maltratadas estaría resuelto; adicionalmente, debemos considerar que si la mujer abandona a su agresor, le está brindando a éste la oportunidad de buscar la ayuda necesaria para lograr su rehabilitación.

En la vecina República de El Salvador se fundó la Clínica integral de la Mujer, en la que se brinda ayuda médica, psicológica, jurídica y social; al prestar estos servicios se pretende lograr el restablecimiento de la mujer y proporcionarle los mecanismos necesarios para que no sólo logre la superación de la crisis sino su incorporación activa y consciente en el proceso de cambios de la sociedad.

El Doctor Federico Coy realizó un estudio del maltrato a la mujer casada o unida de la ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez y, en su informe considera que la mujer víctima de maltrato necesita cuidado médico, asesoría

consejos y protección.⁴³

En Guatemala, Organizaciones no Gubernamentales como el Grupo Guatemalteco de Mujeres están trabajando con un centro de ayuda integral para mujeres, donde se da albergue a mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, se les brinda asesoría legal y apoyo psicológico; también cuentan con un área social mediante la cual facilitan capacitación técnica a las mujeres y las ubican en un trabajo.

La existencia de este centro en la ciudad de Guatemala, no es suficiente para brindar el apoyo a las mujeres víctimas, por lo que el Estado también debe crear centros de apoyo integral y los programas de educación y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, haciendo énfasis en la problemática de la violencia intrafamiliar. Es necesario que existan albergues en toda la República y se realicen los estudios necesarios para dar mayor cobertura en las regiones que tengan una incidencia más elevada de este tipo de violencia.

La creación de albergues o centros de apoyo integral a la mujer será un avance para lograr la reinserción de las mujeres a la vida productiva de la sociedad, elevando su autoestima, modificando los patrones socioculturales de sumisión y tolerancia que ha internalizado, así como la eliminación de estereotipos de género y, el rompimiento de la cadena de violencia, ya que los

⁴³/ Coy, Federico, Síndrome del maltrato a la Mujer (Guatemala: 1990), pág. 9

hijos e hijas absorberán la nueva situación en que se encuentra su mamá y podrán establecer que se logra un mejor nivel de vida libres de violencia. Asimismo, el agresor podrá tener la oportunidad de buscar la ayuda necesaria para controlar su agresividad.

CAPITULO III

ORDENAMIENTO JURIDICO QUE PROTEGE A LA MUJER

CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La corriente humanista del derecho, aunque como ya se apuntó en un momento de mucho tiempo atrás, ha adquirido en la actualidad connotaciones relevantes que han sido incorporadas a las distintas legislaciones. Este influjo también tuvo influencia en el derecho guatemalteco, es así como la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 contempla un amplio catálogo en relación a los Derechos Humanos, lo que ha motivado que algunos estudiosos del derecho le denominen como una Constitución eminentemente humanista. Con la incorporación de los derechos humanos al derecho interno y la protección internacional que se les brinda, se han creado normas jurídicas que regulan las relaciones entre las personas y la obligación del Estado de velar por su eficaz cumplimiento; es así como se han promulgado leyes que tienden a proteger a los seres humanos en contra de abusos y violencia.

En Guatemala es casi inexistente la legislación que proteja específicamente a la mujer en contra de la violencia que se ejerce en su contra, ya que es uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y específicamente en contra de la violencia que se suscita en su propio hogar. En la actualidad, este tipo de violencia ejercida en contra de la mujer ha sido motivo de preocupación para los estudiosos de las diferentes

ramas de la ciencia, ya que conlleva una serie de consecuencias legales, psicológicas y físicas para las personas que sufren este tipo de violencia.

Esto nos impone el deber de estudiar y tomar en cuenta los distintos instrumentos legales que para la protección de la mujer víctima de violencia se han promulgado o ratificado por el Organismo Legislativo. Es nuestro criterio que la legislación que protege a la mujer es insuficiente y la realidad que circunda a muchas de las víctimas de la violencia intrafamiliar es dramática. De ahí la conveniencia de conocer tales normas vigentes que sirvan de punto de partida para mejorar la legislación en tal sentido.

En ese orden de ideas, a continuación haremos una enumeración de normas que en algunos casos, no la protegen específicamente, pero que por su contenido general pueden ser aplicables para su protección.

1. Constitución Política de la República:

Por la jerarquía de las normas jurídicas y siendo que la Constitución Política de la República es la ley suprema y basamento de todo el ordenamiento jurídico guatemalteco, es menester que éste sea el primer cuerpo legal citado, aplicando a efectos del presente trabajo los artículos siguientes:

- En su artículo 1 taxativamente establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; con base a este enunciado el Estado adquiere la

obligación de crear todos los mecanismos necesarios tendientes a brindar a sus habitantes -hombres, mujeres, niños, jóvenes, ancianos, etc.- la seguridad necesaria para que se desarrollen dignamente, tanto en su vida privada como pública.

- El artículo 2 establece claramente el deber que tiene el Estado de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Se evidencia nuevamente que el Estado debe crear las leyes, instituciones y todo mecanismo necesario que tienda a cumplir con sus deberes, siendo cada uno de ellos imprescindible para lograr el desarrollo integral de la sociedad y el bienestar de cada uno de sus habitantes; deberes que no se pueden cumplir en un medio en que la violencia se vive desde el hogar, poniendo constantemente en peligro la vida, la libertad y la seguridad de los miembros de un núcleo familiar determinado y, especialmente de la mujer.
- En el título II capítulo I desarrolla lo atinente a los Derechos Individuales, relacionándose directamente con la violencia contra la mujer los artículos 3o. (derecho a la vida) y 4o. (libertad e igualdad), ya que a través de éstos garantiza la igualdad entre los seres humanos, así como la integridad y la seguridad de la persona.
- El artículo 46 cobra especial trascendencia para el

desarrollo del presente trabajo, ya que es en virtud del mismo que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer refuerza su obligatoriedad de cumplimiento por parte del Estado.

- Finalmente el artículo 56 se refiere a acciones que el Estado debe adoptar con el propósito de evitar la desintegración familiar, obligándose a tomar las medidas de prevención necesarias para evitar que el núcleo familiar se disgregue y tal como lo enuncia dicho artículo "por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad".

2. Declaración Universal de Derechos Humanos:

La Declaración Universal de Derechos Humanos contempla en su preámbulo que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia" así como "que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre". Una vez anotadas las consideraciones anteriores, citamos como artículos que se relacionan con la violencia contra la mujer los siguientes:

- En el artículo 1 se enuncia que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; con lo prescrito en este artículo debemos comprender que hombres, mujeres,

niños, niñas, ancianos, ancianas, etc. son iguales, es decir tienen el mismo valor como seres humanos, no existiendo jerarquía entre los mismos.

El artículo 3 establece que todo individuo (entiéndase ser humano) tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Al victimizar a la mujer se está atentando contra su derecho a la vida y contra la seguridad de su integridad personal, con lo cual se viola lo establecido en este artículo.

En su artículo 5 establece que nadie (se refiere a ningún ser humano) será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; la violencia ejercida contra las mujeres es precisamente un trato cruel, inhumano y degradante.

Con lo establecido en los tres artículos citados reiteramos que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos, ya que la inferioriza en relación a su agresor y pone de manifiesto un trato no equitativo entre géneros.

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como pacto de "San José" fue adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y ratificada por Guatemala mediante decreto 6-78 del 30 de marzo de 1978; en la misma podemos mencionar como artículos relacionados con la violencia contra la mujer, los siguientes:

- El artículo 4 garantiza el Derecho a la Vida estableciendo que todo ser humano tiene derecho a que se respete su vida.
- El artículo 5 preceptúa el derechos a la integridad personal, indicando que todo ser humano tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; esta garantía es especialmente importante, a efectos del presente trabajo, porque la violencia contra la mujer vulnera precisamente los aspectos aquí protegidos.
- El artículo 17 numeral 1 establece que la familia es elemento natural y fundamental de la sociedad, debiendo ser protegida tanto por la propia sociedad como por el Estado; en el numeral 4 los Estados Partes se comprometen a tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de las responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio. Ambos numerales hacen relación a la importancia de la familia y la igualdad de derechos que deben prevalecer entre los cónyuges, creando la obligación para el Estado de crear los mecanismos necesarios para lograr tal fin; es evidente que no puede haber igualdad entre hombre y mujer, mientras éste continúe ejerciendo como medida de poder violencia sobre la mujer.

4. Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer:

Guatemala es parte de la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la cual fue ratificada

en septiembre de 1982 mediante la promulgación del decreto 49-82. Tal como su nombre lo indica, en esta convención se trata todo lo atinente a las formas de discriminación contra la mujer, la cual está dividida en seis partes y 30 artículos, contemplando en el artículo 5 literal a) lo relativo a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Aunque en todo el contenido de la Convención no se hace mención específica de lo relativo a la violencia contra la mujer, el artículo 5 literal a) es muy aplicable, ya que como hemos establecido en el capítulo II de este trabajo, la violencia contra la mujer es consecuencia, precisamente, de los patrones socioculturales que han consagrado la superioridad de un sexo sobre el otro, generando una serie de actos discriminatorios y de violencia contra la mujer, la cual ocurre tanto en la vida pública como privada.

5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer:

Esta Convención es conocida como "Belém do Pará", está dividida en cinco capítulos y veinticinco artículos. El Estado de Guatemala es parte de la misma ya que fue ratificada el 21 de diciembre de 1994 según decreto número 69-94 del Congreso de la

República; consecuentemente, adquirió una serie de obligaciones tendientes a crear las políticas y mecanismos necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer.

A efectos del presente trabajo que se refiere a la violencia intrafamiliar, podemos decir que toda la Convención es aplicable, en virtud que en ella se contemplan aspectos relativos a la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones, no obstante citaremos los siguientes:

- En el artículo 1 encontramos la definición de lo que es violencia contra la mujer, contemplando en la misma todo daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluso la muerte, que se le cause por el hecho mismo de ser mujer.
- El artículo 2 enuncia los alcances de la Convención, en cuyo inciso a. establece que se incluye como violencia contra la mujer la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; el inciso c. incluye también la que es perpetrada o tolerada (el resaltado es nuestro) por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.
- El artículo 3 enuncia el Derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.
- El artículo 6 establece los alcances del derecho a una vida libre de violencia, dividiéndolo en inciso a. que contempla el derecho a ser libre de toda forma de discriminación; y b.

derecho a ser educada y valorada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Como ya hemos indicado con anterioridad, los patrones socioculturales son los que han ejercido una gran influencia en el enraizamiento de la violencia intrafamiliar en nuestras sociedades subdesarrolladas.

También debemos citar taxativamente el artículo 7 en el cual se enuncian los compromisos de los Estados partes, mediante los cuales convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia; en el inciso c. se compromete a incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

El artículo 8 enuncia las medidas específicas que convienen los Estados partes en adoptar, siendo el fundamento de esta investigación el contemplado en el inciso d. que compromete al Estado a suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia; respecto a este inciso estaremos desarrollando el capítulo IV de este trabajo.

Como ya lo indicamos al inicio de este apartado, todos los

artículos son muy importantes; sin embargo, enunciamos los anteriores por considerar que están más íntimamente ligados a la violencia intrafamiliar.

6. Código Procesal Civil y Mercantil:

El Código Procesal Civil y Mercantil regula las diligencias cautelares de seguridad de personas, aunque no las contempla específicamente para la protección de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.⁴⁶

El Código Procesal Civil y Mercantil regula la seguridad de personas en el Libro Quinto "alternativas comunes a todos los procesos", Título I "de las Providencias Cautelares", Capítulo I artículos 516 al 522.

El artículo 516 preceptúa: "Para garantizar la seguridad de las personas, protegerlas de malos tratos o de actos reprobados por la ley, la moral o las buenas costumbres, los jueces de Primera Instancia decretarán de oficio o a instancia de parte, según las circunstancias de cada caso su traslado a un lugar donde libremente pueden manifestar su voluntad y gozar de los derechos que establece la ley..." Siendo este el fundamento para la aplicación de las medida de seguridad a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

7. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

⁴⁶/ Ispanel Medinilla, Ana Patricia, La Ineficacia de las Medidas de Seguridad de Personas para la Defensa de la Mujer, frente a la Violencia Conyugal o entre Convivientes, (Guatemala: Tesis de grado previo a obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, 1993), pág. 43

Intrafamiliar:

Esta ley contenida en el Decreto número 97-96, fue aprobada por el Congreso de la República el 24 de octubre de 1996, en cuyo segundo considerando establece que se emite para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Estado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, en relación a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir aquellas leyes que sean necesarias para tal fin. Asimismo, en el tercer considerando estipula que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. La ley está desarrollada en catorce artículos.

Es importante hacer notar que esta ley no es de aplicación exclusiva a los casos de violencia contra la mujer, sino a cualquier persona miembro del grupo familiar que es victimizado por parte de parientes, conviviente, exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas; según lo preceptuado en el artículo 1. En los siguientes artículos se desarrolla el procedimiento de la denuncia, las medidas de seguridad aplicables según cada caso y las instituciones que

intervienen. El artículo 13 establece que corresponderá a la Procuraduría General de la Nación ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar, así como velar por el cumplimiento de la Convención Belem do Pará.

8. Código Penal:

El Código Penal está contenido en el Decreto 17-73, de 27 de julio de 1973; en cuyo libro segundo, título I contempla la parte especial que se refiere a los delitos contra la vida y la integridad de la persona.

Posiblemente por lo poco que se conocía y lo poco que se hablaba de la violencia intrafamiliar, no se consideró necesario regular en el Código Penal el delito doméstico, el cual tiene su origen en la violencia física y moral que sufre la familia como núcleo de una sociedad determinada; de acuerdo con María Luisa Velásquez Juárez, es esa laguna legal, precisamente, la que permite que la violencia intrafamiliar sea un proceso que se repite constantemente en nuestro medio.⁴⁷

Por lo anteriormente anotado, cuando una mujer es agredida por su conviviente o cónyuge, pueden aplicarse ante la ausencia de un tipo penal específico los siguientes delitos:

- El homicidio cometido en estado de emoción violenta o como

⁴⁷/ Velásquez Juárez, María Luisa del Rosario, La Violencia Intrafamiliar como Fenómeno Estereotipado y la Necesidad de Tipificar el Delito Doméstico en la Legislación de Guatemala. (Guatemala: Tesis de grado previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, 1996), pág. 75

se conoce en la doctrina "homicidio pasional", regulado en el artículo 124; parricidio contenido en el artículo 131.

Si la consecuencia son lesiones físicas y dependiendo su gravedad se pueden tipificar los delitos de lesiones específicas, gravísimas, graves o leves, que están contemplados en los artículos 145, 146, 147 y 148; en muchos casos, se conoce únicamente como falta contra las personas de acuerdo con el artículo 481.

Consideramos que las Convenciones y leyes que se citaron en el apartado, son las que de alguna manera pretenden proteger a la mujer contra la violencia intrafamiliar, aunque tal como dimos notar casi ninguna lo hace de una manera directa o específica.

CAPITULO IV
BREVE ANALISIS DE LA NORMA
QUE OBLIGA AL ESTADO A CREAR LOS
CENTROS DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Como ya lo anotamos en el capítulo III, el Estado de Guatemala ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará, a través del decreto número 69-94 del Congreso de la República de fecha 21 de diciembre de 1994.

De conformidad con el principio del Derecho Internacional "Pacta Sunt Servanda" -previsto en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Tratados^{4*}, un Estado al aceptar y RATIFICAR una convención Internacional adquiere la obligación de cumplirla, acatando cada uno de los preceptos establecidos en la misma, salvo que la haya ratificado haciendo constar alguna reserva en cuanto a su cumplimiento.

2. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE UN TRATADO O CONVENCION:

La Convención de Viena sobre Tratados^{4*} define como tratado "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un

^{4*}/ Convención de Viena sobre Tratados, citado por Julio César Zenteno Barillas, Derecho Internacional Público Parte II (Guatemala: Departamento de Reproducción de Materiales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1995), pág. 87

^{4*}/ Convención de Viena sobre Tratados, op. cit., pág. 96

instrumento o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación."

Es decir, un tratado es un acuerdo formal entre Estados mediante el cual se crean o modifican derechos y obligaciones mutuas, a las que quedan obligados de conformidad con las normas de derecho internacional.

El principio básico al cual quedan sujetos los Estados para su cumplimiento, tal como ya lo indicamos, es "Pacta sunt Servanda" el cual establece que el pacto se convierte en ley entre las partes; este principio es la base legal por la cual los Estados signatarios de la Convención quedan vinculados y obligados a su cumplimiento, una vez haya sido validamente negociado, aceptado y ratificado.

Los tratados para que se conviertan en ley dentro del territorio de Guatemala, una vez hayan sido negociados, aceptados y firmados, para su ratificación debe cumplir los siguientes pasos legales internos:

2.1 INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL ORGANISMO EJECUTIVO:

Se hace entrega del tratado a la Cancillería, quien luego de hacer un estudio del mismo lo eleva al Presidente de la República, a efecto que si lo encuentra ajustado a derecho y está acorde con sus políticas de gobierno, lo remita al Congreso de la República como iniciativa de ley para su aprobación, de conformidad con el artículo 183 literal k) de la Constitución Política de la República.

2.2 APROBACION POR EL ORGANISMO LEGISLATIVO:

De conformidad con el artículo 171 incisos f) y l) de la Constitución Política de la República, el Congreso deberá aprobar y ratificar los tratados internacionales de paz, que afecten leyes internas, afecten el dominio de la Nación, obliguen financieramente al Estado, etc.

Una vez aprobado por el Congreso de la República un tratado, sancionado por el Presidente, publicado en el Diario Oficial y llegado el plazo establecido para su entrada en vigencia, éste se convierte en Ley interna de cumplimiento obligatorio; en caso se trate de una Convención de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la República, tendrá preeminencia sobre el derecho interno.

3. OBLIGACION DEL ESTADO DE GUATEMALA DERIVADA DEL ARTICULO 8 LITERAL D) DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

A través de la Convención en general, el Estado de Guatemala se obliga a crear las políticas necesarias para que de manera anticipada visualice la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones con el objeto de prevenirla; debe crear las figuras legales tendientes a imponer sanciones a quienes ejerzan violencia en su contra para que con el transcurso del tiempo ese fenómeno tan enraizado en nuestro medio social sea erradicado.

Bajo ese contexto, el artículo 8 de la Convención establece

las Medidas Específicas que deberán adoptar los Estados en forma progresiva incluyendo programas; en la literal d) preceptúa que deberá "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados". En otras palabras, el Estado de Guatemala debe proveer a la mujer objeto de violencia, de la atención específica que requiera - dependiendo del tipo de violencia de la cual sea víctima-, pudiendo traducirse tal atención en lugares donde pueda vivir temporalmente, orientación familiar, etc.

Como ya hemos anotado dentro de este trabajo, la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar, sufre una serie de trastornos psicológicos, encontrando como limitantes en muchos casos su dependencia económica, el no tener un lugar en donde refugiarse junto a sus hijos (as) y la falta de conocimiento de sus derechos. Consecuentemente, los servicios especializados que en el caso concreto de la violencia intrafamiliar deben brindarse a la mujer son: a) un lugar donde pueda refugiarse junto a sus hijos (as) menores de edad, en donde se le debe brindar alimentación, b) apoyo psicológico, c) asesoría legal, d) atención médica si la necesita y e) servicio social a efecto de ubicarla en un trabajo.

Queda claro del texto transcrito del artículo 8 literal d)

Los servicios pueden ser suministrados por medio de entidades de los sectores público y privado; para tal efecto consideramos que el Estado debe facilitar las políticas adecuadas para que el sector privado invierta en la creación de los centros de apoyo integral a la mujer. Más importante aún, el Estado debe crear sus propios centros de apoyo definiendo los servicios que brindará y un plan de expansión de los mismos para que las mujeres de toda la República tengan un lugar al cual acudir.

Con la creación de los Centros de Apoyo Integral a la Mujer víctima de Violencia Intrafamiliar, el Estado estaría iniciando una política para la erradicación de la misma en el seno de nuestra sociedad; ya que, mujeres que han sido victimizadas tendrían la oportunidad de iniciar una vida libre de violencia y de esta manera se rompería con esa cadena de atropellos, debido a que en caso tenga hijos y/o hijas, éstos crecerían en un ambiente alejado de la violencia, desarraigando el patrón socio-cultural creado en relación al dominio de un sexo sobre el otro a través de la misma.

CAPITULO V

PROPUESTA DE LAS BASES PARA LA CREACION DE LA LEY QUE REGULE LOS CENTROS DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Tomando en consideración que toda entidad gubernamental debe rearse a través de los mecanismos legales, a continuación proponemos como base para la regulación de los Centros de apoyo integral a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, los artículos mínimos que los deben regir; pretendemos a través del presente trabajo de tesis, plantear lineamientos de lo que podrían llegar a ser los citados Centros tan necesarios y urgentes en nuestro medio.

DECRETO No.

El congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

que en la actualidad se ha evidenciado a nivel social la problemática que representa para la mujer la violencia intrafamiliar, fenómeno que produce en la mujer que es víctima del mismo secuelas no sólo físicas sino psicológicas.

CONSIDERANDO:

que el Estado de Guatemala tiene el deber de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, y que para cumplir con tal fin es necesario impulsar avances en la legislación guatemalteca en relación a la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, a través del decreto 97-96 del 24 de octubre de 1996, por lo que es necesario legislar sobre los Centros de Servicios Especializados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia intrafamiliar.

FOR TANTO:

El Congreso de la República de Guatemala con el fin de cumplir con los fines del Estado y con fundamento en los artículos 157, 174, 175, 176, 179 y 180 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

la siguiente:

**LEY REGULADORA DE LOS CENTROS DE APOYO INTEGRAL
A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. Objeto de la Ley: Esta ley tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de los Centros de apoyo integral a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, a través de los cuales se logrará su reinserción a la sociedad.

ARTICULO 2. Violencia intrafamiliar contra la Mujer. Para los efectos de la presente ley se entiende como violencia intrafamiliar contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer en el ámbito privado.

ARTICULO 3. Sujeto Agresor. Toda persona que ejerza violencia contra la mujer miembro de su mismo núcleo familiar es sujeto agresor.

ARTICULO 4. Beneficiaria. Para los efectos de la presente ley, se considera beneficiaria a la mujer víctima de violencia intrafamiliar que se acoja al programa, ya sea como interna en el albergue o con tratamiento ambulatorio. En caso tenga hijos menores de edad o incapacitados, también serán acogidos en el programa.

ARTICULO 5. Centros. Los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, que en adelante se denominarán indistintamente: Los Centros, Centro, El Centro o Centro de Apoyo Integral para la Mujer Víctima de la Violencia Intrafamiliar, son Instituciones Públicas que brindarán atención médica, psicológica, jurídica, asistencia económica a las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Se entiende por asistencia económica la prestación de alimentos y albergue que el centro le brinde a la mujer y a sus hijos.

ARTICULO 6. Los Centros podrán coordinar con otras Instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la ampliación de sus servicios, la capacitación de las mujeres que atienden o la creación de nuevos centros.

ARTICULO 7. El Estado velará y promoverá la integración de Instituciones no gubernamentales en el trabajo con mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Las Organizaciones no gubernamentales que se integren al trabajo con mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar podrán crear sus propios centros con la observancia de la presente ley y bajo la coordinación de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO 8. Toda mujer víctima de violencia intrafamiliar, sin distinción de raza, posición social o económica, que solicite su ingreso a los programas ejecutados por los centros, serán beneficiarias de la asistencia que éstos brinden previa calificación sobre las necesidades de su inclusión en la cobertura del programa.

CAPITULO II

DE LOS CENTROS

ARTICULO 9. Creación. Los Centros dependerán de la Procuraduría General de la Nación, la cual deberá crear la infraestructura necesaria para su funcionamiento en todo el país, creando la partida presupuestaria correspondiente, podrá buscar financiamiento adicional de organizaciones y países amigos, para el eficaz funcionamiento de los mismos.

Ejercerá además la coordinación de los centros que sean creados por organizaciones no gubernamentales, los cuales contarán con su propia infraestructura y financiamiento.

ARTICULO 10. Funciones: Los centros dentro de sus funciones

tendrán todas aquellas que brinden apoyo integral a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar siendo las principales las siguientes:

- a) Crear programas de educación para concientizar a la población en general de la problemática de la violencia intrafamiliar y divulgar la existencia de los Centros y los servicios que presta.
- b) Brindar atención y auxilio médico a las mujeres agredidas y a sus hijos que ingresen al programa de cobertura de los centros, si el caso lo amerita.
- c) Orientar, asesorar y apoyar psicológicamente a las víctimas y a sus hijos, aplicando las terapias y tratamientos de acuerdo a cada caso en particular.
- d) Cuando la víctima lo requiera, el centro prestará la asesoría jurídica necesaria para que se promuevan ante las distintas dependencias públicas y órganos jurisdiccionales las gestiones necesarias a fin de ponerle fin a la violencia ejercida en su contra.
- e) Asistencia y capacitación técnica y científica para que la mujer pueda valerse por sí misma para su desarrollo social. Para tal efecto, los Centros tratarán de obtener becas en centros de capacitación para mujeres, donde puedan aprender algún oficio que les permita desenvolverse y logren su independencia económica de quien las agrede, si éste fuera el caso.
- f) Brindar asistencia económica consistente en la alimentación y hospedaje para ellas y sus hijos menores de edad o incapacitados.
- g) Las demás funciones que por disposiciones de la ley y su reglamento le correspondan.

Para el desarrollo de sus funciones los centros se auxiliaran de los profesionales y personal capacitado en cada una de las áreas y servicios que presten.

ARTICULO 11. Infraestructura. Los centros contarán con su propia infraestructura que facilite la prestación de sus servicios, pero en todo caso contarán con las siguientes dependencias y servicios:

- a) Dirección
- b) Administración
- c) Unidad de educación y divulgación

- d) Servicio Social
- e) Servicio Médico
- f) Servicio Psicológico o psiquiátrico
- g) Servicio Jurídico
- h) Servicio de Capacitación

Conforme se detecten las necesidades y el presupuesto lo permita, estas dependencias y servicios podrán ser ampliados.

CAPITULO III

DE LAS PERSONAS A QUIEN SE DIRIGE Y DEL SERVICIO QUE SE BRINDA

ARTICULO 12. Personas a quien se dirige. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley, el programa se dirige a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que hayan tomado conciencia de los vejámenes de que son víctimas; si tienen hijos menores de edad o incapacitados, podrán ser albergados en los centros y recibirán el apoyo que necesiten de acuerdo a los servicios que se prestan y la especialidad de cada caso.

ARTICULO 13. Plazo de prestación de Albergue. A efecto que más mujeres sean beneficiadas con los servicios brindados, podrán permanecer en el albergue durante un plazo de tres meses, transcurridos los mismos y según las necesidades del caso, serán atendidas como beneficiadas ambulantes.

ARTICULO 14. Servicios que se brindan. En cada albergue que se cree para la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, se prestarán como mínimo los siguientes servicios:

- a. Alimentación durante el periodo de permanencia en el albergue.
- b. Asistencia médica, en caso sea necesaria para la mujer y sus hijos.
- c. Terapia psicológica o psiquiátrica, según lo amerite cada caso y seguimiento según corresponda.
- d. Capacitación técnica de acuerdo a las necesidades de la beneficiada, con el fin que pueda procurarse su propia subsistencia y la de sus hijos menores de edad o incapacitados.
- e. Asesoría y asistencia jurídica si la beneficiaria lo requiere, a efecto que se realicen las gestiones necesarias

ante los diferentes órganos del Estado.

Cada caso será tratado de acuerdo a su especialidad y se le dará el seguimiento respectivo, hasta lograr la efectiva reinserción de la beneficiaria a la vida productiva, libre de violencia intrafamiliar.

ARTICULO 15. Asistencia al agresor. Si el agresor busca ayuda para cambiar su conducta, se le brindará la asistencia psicológica que amerite; luego que haya concluido su terapia de rehabilitación, y si la víctima lo consintiere, se realizara terapia conyugal a efecto que se reintegre al seno de la familia para formar un mismo núcleo.

Este servicio se brindará mientras no se creen los centros específicos de rehabilitación para hombres agresores, y se realizará bajo estricta supervisión.

ARTICULO 16. Asistencia a hijos (as) mayores de edad. Si la mujer tuviese hijos o hijas mayores de edad, que deseen acogerse al programa, también podrán incorporarse al mismo en forma ambulatoria.

ARTICULO 17. Costo del servicio. Los servicios que brindan los Centros, inicialmente serán gratuitos. Una vez que se ha logrado reinsertar a la beneficiaria a la vida productiva del país y dentro del plazo que continúe con los tratamientos específicos, pagará una cuota equitativa de conformidad con el estudio económico-social que realice la trabajadora social del Centro.

Los fondos que de esta manera ingresen al Centro, serán utilizados para ayudar el mantenimiento de los mismos.

ARTICULO 18. Participación de Universidades. Se deberán hacer las coordinaciones necesarias, a efecto que estudiantes de las diferentes universidades del país que deban realizar práctica supervisada, puedan brindar su servicio social en las áreas de servicios de los Centros.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 19. La Procuraduría General de la Nación deberá realizar las gestiones necesarias para poner en funcionamiento los centros de apoyo integral a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, creando inicialmente un Centro en la Ciudad de Guatemala; este centro tendrá carácter experimental, durante un año calendario, debiendo realizarse una evaluación periódica de los resultados obtenidos.

TICULO 20. Reglamento. La Procuraduría General de la Nación deberá elaborar el reglamento de esta ley, dentro de los noventa días siguientes a su entrada en vigor.

El primer Centro de Apoyo Integral a la Mujer Víctima de violencia Intrafamiliar, deberá estar funcionando a más tardar un año después de que cobre vigencia la presente ley.

TICULO 21. Vigencia. Esta ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en el diario oficial.

CONCLUSIONES

La mujer guatemalteca es discriminada, se encuentra en un estado de indefensión ante la vulneración de sus derechos humanos. La discriminación se observa en todos los órdenes de la vida social del país, siendo discriminada a nivel social, económico y político.

La violencia en contra de la mujer es consecuencia de los roles socio-culturales que crean estereotipos en los cuales a mujeres y hombres se les asignan papeles específicos que deben desempeñar; lo cual se traduce en la asignación de roles sociales desiguales entre los sexos, considerándose uno superior a la relación al otro y el sometimiento del inferior por la fuerza, justificándose valiéndose de la violencia.

La violencia como fenómeno social está presente en todas las esferas de la sociedad; no obstante, en la mujer se marca con mayor énfasis este fenómeno, ya que la sociedad en su conjunto acepta como natural el hecho que la mujer sea violentada tanto en el plano psicológico como físico.

La mujer al aceptar como natural la violencia que se ejerce en su contra, se somete a la misma sin oposición alguna; frecuentemente, no denuncia los hechos que la victimizan, con lo cual se mantiene el status quo de la sociedad.

La violencia intrafamiliar contra la mujer minimiza la autoestima y limita el desarrollo socio-cultural de esta en la vida adulta en que se desenvuelve. Por lo tanto, para la solución de este tipo de problemas se requiere del concurso de las diversas disciplinas de la ciencia a modo de brindarles a la mujer un apoyo integral que contribuya a que ésta supere las consecuencias de la violencia.

La violencia intrafamiliar no sólo afecta a la mujer víctima, sino a cada miembro de la familia, ya que crea una serie de ajustes emocionales que redundan en un desbalance afectivo, económico y social que afecta a la familia en particular y a la sociedad en general.

7. La mujer victimizada por la violencia intrafamiliar debe tener acceso a información que la instruya sobre el fenómeno del cual es objeto, con lo cual buscará ayuda para salir del círculo de violencia en que se desenvuelve.

8. La atención especializada para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar debe ser proporcionada por Centros de Apoyo Integral, en los cuales la mujer encuentre albergue, apoyo psicológico, médico, capacitación y asesoría legal, de acuerdo a sus necesidades y riesgos.

9. El Estado de Guatemala, no obstante ser parte en un complejo andamiaje de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, no ha emprendido las políticas orientadas a la solución integral de esta problemática, tendientes específicamente a la prevención y erradicación del fenómeno de la violencia y la sanción para los agresores.

10. La falta de voluntad política del Estado para la solución de la problemática de la violencia intrafamiliar contra la mujer, se refleja en la inexistencia de cuerpos legales que la protejan de la misma y en especial que tiendan a satisfacer los compromisos internacionales que el Estado de Guatemala ha adquirido en materia de los derechos humanos de la mujer. Específicamente, no existen iniciativas legislativas que apunten a la creación de Centros de Apoyo Integral para la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

11. Se carece de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de esta clase de centros, por lo que se requiere de la participación activa de la sociedad en su conjunto; es decir, que se involucre tanto al sector estatal como al sector privado para que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer no sea tan sólo un enunciado de principios y sino que se traduzca en derecho vigente y positivo en nuestro país.

RECOMENDACIONES

Que el Estado de Guatemala adopte las políticas necesarias tendientes a erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad y particularmente la violencia intrafamiliar, que incluya aspectos educativos, económicos, sociales y jurídicos, a efecto de cumplir con el compromiso adquirido a través de la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que el Estado de Guatemala cree los mecanismos necesarios para ratificar todos los instrumentos internacionales de los cuales este país es parte, incluyendo la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adquieran plena vigencia en nuestro país lo cual redundará en importantes cambios sustanciales para mejorar el nivel de vida de las mujeres guatemaltecas.

Que siendo la violencia intrafamiliar contra la mujer un fenómeno latente, aunque poco divulgado, se creen programas educativos específicos tendientes a concientizar a la población en general sobre la gravedad de este problema y los efectos negativos que provoca, divulgando asimismo los mecanismos legales y de servicios que existen para romper el círculo que dicha violencia genera.

Se hace necesario que el Organismo Legislativo promulgue la ley y que cree y regule los centros de apoyo integral a la mujer víctima de violencia intrafamiliar, que incluya aspectos de atención psicológica, médica, económica, jurídica y le brinde capacitación en función del estudio y análisis que se efectúe a cada caso concreto.

Que para el efecto de la creación de los mencionados centros se solicite el concurso de los diversos sectores sociales, para que participen activamente en la prestación de los servicios necesarios y la creación de Centros en toda la República. Entre los sectores se debe incluir, especialmente, a la Universidad de San Carlos de Guatemala a efecto que los estudiantes de las diversas unidades académicas contribuyan con sus conocimientos para que la atención a la mujer víctima de maltrato intrafamiliar se brinde atendiendo a un enfoque multidisciplinario.

6. Que se de participación activa a las organizaciones no gubernamentales que deseen brindar atención a la mujer víctima de maltrato intrafamiliar, creando los mecanismos necesarios para que cuenten con la colaboración de las entidades gubernamentales que se vinculen con dicho servicio.

7. Que dentro de las políticas estatales a implantarse en un plazo inmediato, se capacite a los funcionarios y empleados públicos que desarrollan actividades que se vinculan con la mujer víctima de violencia, en especial intrafamiliar, sobre la gravedad del fenómeno de la violencia intrafamiliar para que éstos se constituyan en orientadores y sensibilizadores y brindar apoyo a las víctimas.

BIBLIOGRAFIA

CONVENCIÓNES Y LEYES:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Código Procesal Civil y Mercantil, decreto-ley No. 107.
- Código Penal, decreto No. 17-73.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, decreto No. 97-96.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto No. 512

ARTÍCULOS Y REVISTAS:

- Alfonso, Erick. Celos y violencia intrafamiliar llevan a hombre a pena capital. Noticias Nacionales, Prensa Libre. Guatemala, 12 de abril de 1997.
- Arreola, Margarita. Acerca de la Identidad Masculina. Persistencia, Prensa Libre. Guatemala, 15 de agosto de 1997.
- Castro de Polasek, Lucrecia. Amor no es igual a dolor. Sección Psicología, Prensa Libre. Guatemala, 8 de septiembre de 1996.
- Delgado, Beatriz. Por que te quiero te aporreo. Informe actual, Revista Nosotras, Siglo Veintiuno. Guatemala, 24 de noviembre de 1995.
- Domínguez, Minerva. El Mito de la inferioridad femenina. Género, Revista Desfile, Prensa Libre. Guatemala, 24 de octubre de 1996.
- González, Ana Lucía. Matar por Pasión. Actualidad, Revista Domingo, Prensa Libre. Guatemala, 20 de julio de 1997.

- Interiano, Elder y Julio Lara. 438 agresiones físicas y psicológicas contra la mujer han sido denunciadas en tres meses. Sección Noticias Nacionales, Prensa Libre. Guatemala, 21 de abril de 1997.
- Martínez, Francisco Mauricio. El 80% de mujeres Guatemaltecas recibe violencia física y psicológica de sus parejas. Especial Día de la no violencia contra la mujer, Prensa Libre. Guatemala, 25 de noviembre de 1996.
- Mujer/fempress 1991; red de comunicación alternativa de la mujer. Especial Precursoras del Feminismo en América Latina. Con el apoyo de UNFPA, Naciones Unidas; CIDA, Canadá; SIDA, Suecia; y Ford Foundation. Chile.
- _____. No. 134 Diciembre 1992. Chile, 1992.
- _____. Especial contraviolencia. Chile.
- Pacay, Margarita. Viviendo con el enemigo. Género, Revista Desfile, Prensa Libre. Guatemala, 21 de noviembre de 1996.
- Palabra de Mujer /1; publicación Feminista Salvadoreña - 1990. Violencia Contra la Mujer. Publicación de la Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña CONAMUS - El Salvador - C.A. Año 1 No. 1 Dic. 1990.
- Piedrasanta de Azurdia, Olga. La violencia intrafamiliar y los hijos. Sección Psicología Familiar, Siglo Veintiuno. Guatemala, 24 de noviembre de 1995.
- Prensa Libre. Preocupa violencia doméstica contra la mujer. Guatemala, 26 de septiembre de 1996.
- _____. La cultura patriarcal perjudica a la mayoría de mujeres guatemaltecas. Guatemala, 12 de marzo de 1997.
- Revista Desfile. La agresión hacia la mujer, un golpe bajo a la dignidad. Prensa Libre. Guatemala, 18 de febrero de 1994.
- _____. Violencia doméstica, el infierno en casa. Prensa Libre. Guatemala, 7 de noviembre de 1996.
- Rivera, Eileen. Ellos las golpean, ellas los matan, todos las condenan. Revista Domingo, Prensa Libre. Guatemala, 9 de enero de 1994.
- Vásquez Araya, Carolina. Violencia intrafamiliar. El Quinto Patio, Prensa Libre. 18 de agosto de 1997.

CCIONARIOS:

ano, Jack C., Roy Olton. Diccionario de Relaciones Internacionales. Noriega Editores, Editorial Limusa. Primera Edición. México, 1991.

al Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Primera Edición, 1992. Brosnac, S.L. España, 1995.

ROS:

enes Castro, Arnoldo. Un Llamado a la Responsabilidad. Bisel, S.A. Guatemala, 1992.

argenthal, Thomas; Grossman, Claudio y Nikken, Pedro. Manual Internacional de Derechos Humanos. Tipografía Nacional. Guatemala, 1992.

rcedo, Ana. La Paz Comienza en Casa, la Violencia contra las Mujeres en Centroamérica y la Cooperación Holandesa. Publicación financiada por la Embajada Real de los Países Bajos, Programa Mujeres y Desarrollo. Costa Rica.

mpendio de Lecturas sobre Subordinación de la Mujer. CSUCA - UNIFEM. Colombia, 1989.

y, Federico. Síndrome del Maltrato a la Mujer. Guatemala, 1990.

ilde, Gordon. Los orígenes de la Civilización. Cuarta reimpresión, FCE. España, 1972.

rechos de la Mujer. Colección Nuestros Derechos y Deberes, número 25. Procuraduría de los Derechos Humanos. Editora Educativa. Guatemala, 1991.

cio Montejó, Alda, comp. Sobre Patriarcas, Jerarcas, Patronas y otros Varones; una mirada género sensitiva del Derecho. Programa Mujer, Justicia y Género, Ilanud. Costa Rica, 1993.

rcía Laguardia, Jorge Mario y Luján Muñoz, Jorge. Guía de Técnicas de Investigación y Cuaderno de Trabajo. Serviprensa Centroamericana. Guatemala, C.A. 1995.

stituto de Estudios y Capacitación Cívica. Los Derechos Esenciales de la Persona Humana. Cívica. Guatemala, 1993.

stituto Interamericano de Derechos Humanos. Diversidad en Beijing, Una Experiencia de Participación. Cuarta

Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer. Imprenta y Litografía Varitec, S.A. Costa Rica, 1996.

- _____. Estudios Básicos de Derechos Humanos IV. Talleres de Procesos Litográficos de Centroamérica PROLITSA. Costa Rica, 1996.
- _____. Programa de Educación en Derechos de las Humanas. Mundo Gráfico, S.A. Costa Rica.
- Morgan Sanabria, Rolando. Material de Apoyo para el Curso Planeación del Proceso de la Investigación Científica. Departamento de Reproducción de Materiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Nash, Mary. Desde la Invisibilidad a la Presencia de la Mujer en la Historia: Corrientes Historiográficas y Marcos Conceptuales de la Nueva Historia de la Mujer. Universidad de Barcelona. España, 1989.
- Nikken, Pedro. Antología Básica en Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Mundo Gráfico, S.A. Costa Rica, 1994.
- Oficina Legal de la Mujer. El Maltrato: una Manifestación de Poder. Nicaragua, 1993.
- OPS/OMS-ASDI. Violencia Intrafamiliar, Síntesis de Algunos Estudios y Datos Latinoamericanos. Guatemala, 1996.
- Pappaterra, Mely. No! a la Violencia contra la Mujer. Editora Taller, C. por A. República Dominicana, 1985.
- Rodríguez I., Alicia A. Síntesis de Situación de las Mujeres Guatemaltecas. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. Guatemala, 1996.
- Rodríguez Illescas, Alicia Amalia. La Mujer y los Derechos Humanos. Colección Derechos Humanos un Enfoque Integral. Servicios Técnicos de Impresión. Guatemala, 1993.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología, Estudio de la Víctima. Editorial Porrúa, S.A. Segunda Edición. México, 1989.
- Sagastume Gemell, Marco Antonio. Los Derechos Humanos y la Mujer. Talleres Gráficos de Rodipsa, S.A. Guatemala, 1994.
- Servicio Nacional de la Mujer. No más Violencia contra la Mujer, Prevención Violencia Intrafamiliar. CIDEM. Chile.

rutia de García, Julia. Mujer y Población. Talleres Gráficos de Serviprensa Centroamericana. Guatemala, 1993.

nteno Barillas, Julio César. Derecho Internacional Público, Parte I. Departamento de Reproducciones Gráficas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1997.

_____. Derecho Internacional Público, Parte II. Departamento de Reproducción de Materiales. Guatemala, 1995.

MINARIOS, TALLERES Y OTROS MATERIALES:

álisis de Género y Desarrollo Forestal, Manual de Capacitación y Aplicación. Programa de Cooperación Gubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-. Guatemala, 1995.

iley Vargas, Gladys Amanda. Documento Género, Religión, Derecho y Estado. Guatemala, 1997.

rechos Humanos, Violencia contra la Mujer. Taller realizado del 6 al 24 de julio de 1992, en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Instituto Cooperativo Interamericano. Impresora Pacífico, primera edición. Panamá, 1993.

udios de la Mujer, La Participación Política y Social de la Mujer Gautemalteca, curso libre Programa Mujeres. Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos. IGESP Conceptos Lima & Thompson. Guatemala, 1992.

rcía Prince, Evangelina. Enfoque de Género. Curso Regional sobre la Preparación de Informes a los Comités de Supervisión de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, realizado en Mar de Plata del 4 al 8 de noviembre de 1996. Argentina, 1996.

iforme de la Relatora Especial, Sra. Radhika Coomaraswamy, sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas, 1997.

iforme de la República de Guatemala sobre la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelantamiento de las mujeres. Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. Preparado por la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM- adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Guatemala, 1995.

- Informe de las Organizaciones no-gubernamentales de Guatemala para la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, China 1995. Talleres de Imprenta y Fotograbado Llerena, S.A. Guatemala, 1995.
- Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Esquema de Análisis de Mensajes con Perspectiva de Género. 1993.
- La Inserción de los Derechos Humanos en la Educación de Grupos Vulnerables: Mujeres, Indígenas, Menores. Seminario Taller patrocinado por el Ministerio de Educación, Fundación Dolores Bedoya de Molina e Instituto Interamericano de Derechos Humanos del 23 al 27 de septiembre de 1991. Guatemala, 1991.
- Lagarde, Marcela. Sistema Sexo-Género y la Organización de la Sociedad. Curso ofrecido por el programa Mujer y Desarrollo. México.
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Estudio Exploratorio Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer en Guatemala. Guatemala, 1993.
- Mujeres, Hombres y Desarrollo. Curso intensivo sobre problemas de género en el marco del cambio social, realizado del 1 de marzo al 16 de abril de 1993. Guatemala, 1993.
- Mujer, Violencia, Poder. Memorias del Seminario que se llevó a cabo en la Universidad de Costa Rica el 25 de octubre de 1990. Centro Feminista de Información y Acción. San José, Costa Rica.
- Oficina Nacional de la Mujer, adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Trifoliar trabajando por la paz y el desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas.
- Organización de Naciones Unidas. La Mujer 2000, La violencia contra la mujer, No. 4. Publicación de apoyo de las metas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. 1992.
- Parlamento Centroamericano -PARLACEN-. Situación Global de la Legislación Nacional en los Países de la Región Centroamericana en Relación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Guatemala, 1992.
- Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado al Congreso de la República, de las

vidades y de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala durante el año de 1996. Imprenta y Fotograbadoarena, S.A. Guatemala, 1997.

de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano, 1996. Talleres de Programas Creativos, S.A. de C.V. México, 1996.

Regional de Asistencia Técnica -RUTA- Glosario de Términos sobre Género. Guatemala.

ia Contra la Mujer un Problema de Salud Pública. Memoria del primer seminario subregional sobre Violencia contra la mujer, realizado del 11 al 14 de marzo de 1992. Nicaragua, 1992.

Theissen, Ana Leticia. Caracterización de las Organizaciones de Mujeres que conforman la Coordinadora de agrupaciones de Mujeres Guatemaltecas -CDAMIGUA-. Tesis previo a optar al grado académico de Licenciada en Sociología y el título profesional de Socióloga. Escuela de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1994.

lo Godoy, Delia Cristina. Mujeres y Acoso Sexual en el trabajo. Tesis previo a optar al título de Trabajadora Social en el grado académico de Licenciada. Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ediciones y Servicios, Librería e Imprenta. Guatemala, 1997.

el Medinilla, Ana Patricia. La Ineficacia de las Medidas de Seguridad de Personas para la Defensa de la Mujer frente a la Violencia Conyugal o entre Convivientes. Tesis previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogado y Notario, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1993.

quez Juárez, María Luisa del Rosario. La Violencia Intrafamiliar como un Fenómeno Estereotipado y la Necesidad de Tipificar el Delito Doméstico en la Legislación de Guatemala. Tesis previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1996.

